



 GACETA OFICIAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

DIGITAL

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá miércoles 31 de mayo de 2023

Nº 29793

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 381
(De miércoles 31 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL TRATADO SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS EN LA EXPLORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE, INCLUSO LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES, HECHO EN LAS CIUDADES DE WASHINGTON, LONDRES Y MOSCÚ EL DÍA 27 DE ENERO DE 1967

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 19
(De martes 30 de mayo de 2023)

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 9515-PA ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), HASTA POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD150,000,000.00), PARA APOYAR FINANCIERAMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2023, Y OTRAS VIGENCIAS FISCALES, BASADO EN UN “PRÉSTAMO DE POLÍTICAS DE DESARROLLO DE RESILIENCIA CLIMÁTICA Y CRECIMIENTO VERDE DE PANAMÁ”

Resolución de Gabinete Nº 48
(De martes 30 de mayo de 2023)

QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL EN TODA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ FRENTE A LA SEQUÍA PROLONGADA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS CLIMÁTICA

Resolución de Gabinete Nº 49
(De martes 30 de mayo de 2023)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD- INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, POR LA SUMA DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,869,653.00)

Resolución de Gabinete Nº 50
(De martes 30 de mayo de 2023)

QUE PRORROGA, A PARTIR DEL 1 DE JUNIO Y HASTA EL 15 DE JULIO 2023, LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO.60 DE 19 DE MAYO DE 2022, QUE ESTABILIZA TEMPORALMENTE EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE, CON UN APOORTE DEL ESTADO HASTA POR LA SUMA DE CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.14,325,000.00)

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





Resolución AN N° 18044-RTV
(De viernes 18 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN VERIFICADORA DE LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LAS EMPRESAS AGROEXPORT DEL ISTMO, S.A. (AGRODEISA) Y CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A., PRECALIFICADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO 01-19-RTV, PARA OTORGAR EN CONCESIÓN LAS FRECUENCIAS 96.9 MHZ, DENTRO DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y 93.3 MHZ DENTRO DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y ÁREA NORTE DE LA COMARCA NGÖBE-BUGLE, DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA (FM), PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE EL SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A (NO. 801), LA CUAL SERÁ CELEBRADA EL PRÓXIMO 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 A.M.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2023-0020217
(De miércoles 31 de mayo de 2023)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 03
(De jueves 11 de mayo de 2023)

POR EL CUAL, SE MODIFICA EL ACUERDO NO.19 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SUS MODIFICACIONES, EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAME.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 41
(De martes 09 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DE ACTIVIDAD DISCOTECA AL SEÑOR AGRIPINO DUQUE BARRAZA.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 0007-2023
(De lunes 15 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, APRUEBA PRIMER CRÉDITO EXTRAORDINARIO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUALACA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023.

Acuerdo Municipal N° 0008-2023
(De lunes 15 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA POR INSISTENCIA GASTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE GUALACA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023, Y SE ORDENA AL ALCALDE QUE REENVÍE A LA OFICINA DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA PLANILLA DEVUELTA SIN SANCIONAR POR ÉSTA, PARA QUE LOS MISMOS SEAN REFRENDADOS POR INSISTENCIA.

CONSEJO MUNICIPAL DE POCRÍ / LOS SANTOS





Acuerdo Municipal N° 18-2022
(De jueves 15 de septiembre de 2022)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LAJAMINA, DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE POCRI, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

Acuerdo Municipal N° 19-2022
(De jueves 15 de septiembre de 2022)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LAJAMINA, DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE POCRI, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

Acuerdo Municipal N° 06-2023
(De martes 18 de abril de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUATRO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 02-2023 DEL 17 DE ENERO DE 2023, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

Acuerdo N° 07-2023
(De martes 18 de abril de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 15-2022 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Acuerdo Municipal N° 08-2023
(De martes 18 de abril de 2023)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LAJAMINA, DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE POCRI, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





LEY 381
De 31 de mayo de 2023

Por la cual se aprueba el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, Incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, hecho en las ciudades de Washington, Londres y Moscú el día 27 de enero de 1967

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, Incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, que a la letra dice:

TRATADO SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS EN LA EXPLORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE, INCLUSO LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES

Los Estados Partes en este Tratado,

Inspirándose en las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad como consecuencia de la entrada del hombre en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo el interés general de toda la humanidad en el progreso de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Estimando que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre se debe efectuar en bien de todos los pueblos, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico,

Deseando contribuir a una amplia cooperación internacional en lo que se refiere a los aspectos científicos y jurídicos de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Estimando que tal cooperación contribuirá al desarrollo de la comprensión mutua y al afianzamiento de las relaciones amistosas entre los Estados y los pueblos,

Recordando la resolución 1962 (XVIII), titulada « Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre », que fue aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 1963,

Recordando la resolución 1884 (XVIII), en que se insta a los Estados a no poner en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares u otras clases de armas de destrucción en masa, ni a emplazar tales armas en los cuerpos celestes, que fue aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de octubre de 1963,



Tomando nota de la resolución 110 (II), aprobada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1947, que condena la propaganda destinada a provocar o alentar, o susceptible de provocar o alentar cualquier amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, y considerando que dicha resolución es aplicable al espacio ultraterrestre,

Convencidos de que un Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, promoverá los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

La exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad.

El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, estará abierto para su exploración y utilización a todos los Estados sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional, y habrá libertad de acceso a todas las regiones de los cuerpos celestes.

El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, estarán abiertos a la investigación científica, y los Estados facilitarán y fomentarán la cooperación internacional en **dichas investigaciones**.

Artículo II

El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, no podrá ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, uso u ocupación, ni de ninguna otra manera.

Artículo III

Los Estados Partes en el Tratado deberán realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales.

Artículo IV

Los Estados Partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma.



La Luna y los demás cuerpos celestes se utilizarán exclusivamente con fines pacíficos por todos los Estados Partes en el Tratado. Queda prohibido establecer en los cuerpos celestes bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos con cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares.

No se prohíbe la utilización de personal militar para investigaciones científicas ni para cualquier otro objetivo pacífico. Tampoco se prohíbe la utilización de cualquier equipo o medios necesarios para la exploración de la Luna y de otros cuerpos celestes con fines pacíficos.

Artículo V

Los Estados Partes en el Tratado considerarán a todos los astronautas como enviados de la humanidad en el espacio ultraterrestre, y les prestarán toda la ayuda posible en caso de accidente, peligro o aterrizaje forzoso en el territorio de otro Estado Parte o en alta mar. Cuando los astronautas hagan tal aterrizaje serán devueltos con seguridad y sin demora al Estado de registro de su vehículo espacial.

Al realizar actividades en el espacio ultraterrestre, así como en los cuerpos celestes, los astronautas de un Estado Parte en el Tratado deberán prestar toda la ayuda posible a los astronautas de los demás Estados Partes en el Tratado.

Los Estados Partes en el Tratado tendrán que informar inmediatamente a los demás Estados Partes en el Tratado o al Secretario General de las Naciones Unidas sobre los fenómenos por ellos observados en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, que podrían constituir un peligro para la vida o la salud de los astronautas.

Artículo VI

Los Estados Partes en el Tratado serán responsables internacionalmente de las actividades nacionales que realicen en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, los organismos gubernamentales o las entidades no gubernamentales, y deberán asegurar que dichas actividades se efectúen en conformidad con las disposiciones del presente Tratado. Las actividades de las entidades no gubernamentales en el espacio ultraterrestre, incluso la una y otros cuerpos celestes, deberán ser autorizadas y fiscalizadas constantemente por el pertinente Estado Parte en el Tratado. Cuando se trate de actividades que realiza en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, una organización internacional, la responsabilidad en cuanto al presente Tratado corresponderá a esa organización internacional y a los Estados Partes en el Tratado que pertenecen a ella.

Artículo VII

Todo Estado Parte en el Tratado que lance o promueva el lanzamiento de un objeto al espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y todo Estado Parte en el Tratado, desde cuyo territorio o cuyas instalaciones se



lance un objeto, será responsable internacionalmente de los daños causados a otro Estado Parte en el Tratado o a sus personas naturales o jurídicas por dicho objeto o sus partes componentes en la Tierra, en el espacio aéreo o en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

Artículo VIII

El Estado Parte en el Tratado, en cuyo registro figura el objeto lanzado al espacio ultraterrestre, retendrá su jurisdicción y control sobre tal objeto, así como sobre todo el personal que vaya en él, mientras se encuentre en el espacio ultraterrestre o en un cuerpo celeste. El derecho de propiedad de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, incluso de los objetos que hayan descendido o se construyan en un cuerpo celeste, y de sus partes componentes, no sufrirá ninguna alteración mientras estén en el espacio ultraterrestre, incluso en un cuerpo celeste, ni en su retorno a la Tierra. Cuando esos objetos o esas partes componentes sean hallados fuera de los límites del Estado parte en el Tratado en cuyo registre figuran, deberán ser devueltos a ese Estado Parte, el que deberá proporcionar los datos de identificación que se le soliciten antes de efectuarse la restitución.

Artículo IX

En la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, los Estados Partes en el Tratado deberán guiarse por el principio de la cooperación y la asistencia mutua, y en todas sus actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes, deberán tener debidamente en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados Partes en el Tratado. Los Estados Partes en el Tratado harán los estudios e investigaciones del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y procederán a su exploración de tal forma que no se produzca una contaminación nociva ni cambios desfavorables en el medio ambiente de la Tierra como consecuencia de la introducción en el de materias extraterrestres, y cuando sea necesario adoptarán las medidas pertinentes a tal efecto. Si un Estado Parte en el Tratado tiene motivos para creer que una actividad o un experimento en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, proyectado por él o por sus nacionales, crearía un obstáculo capaz de perjudicar las actividades de otros Estados Partes en el Tratado en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes, deberá celebrar las consultas internacionales oportunas antes de iniciar esa actividad o ese experimento. Si un Estado Parte en el Tratado tiene motivos para creer que una actividad o un experimento en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, proyectado por otro Estado Parte en el Tratado, crearía un obstáculo capaz de perjudicar las actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes, podrá pedir que se celebren consultas sobre dicha actividad o experimento.

Artículo X

A fin de contribuir a la cooperación internacional en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y de otros cuerpos celestes, conforme a los objetivos del presente Tratado, los Estados Partes en él examinarán, en condiciones de igualdad, las solicitudes formuladas por otros





Estados Partes en el Tratado para que se les brinde la oportunidad a fin de observar el vuelo de los objetos espaciales lanzados por dichos Estados.

La naturaleza de tal oportunidad y las condiciones en que podría ser concedida se determinarán por acuerdo entre los Estados interesados.

Artículo XI

A fin de fomentar la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, los Estados Partes en el Tratado que desarrollan actividades en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y de otros cuerpos celestes, convienen en informar, en la mayor medida posible dentro de lo viable y factible, al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al público y a la comunidad científica internacional, acerca de la naturaleza, marcha, localización y resultados de dichas actividades. El Secretario General de las Naciones Unidas debe estar en condiciones de difundir eficazmente tal información, inmediatamente después de recibirla.

Artículo XII

Todas las estaciones, instalaciones, equipo y vehículos espaciales situados en la Luna y otros cuerpos celestes serán accesibles a los representantes de otros Estados Partes en el presente Tratado, sobre la base de reciprocidad. Dichos representantes notificarán con antelación razonable su intención de hacer una visita, a fin de permitir celebrar las consultas que procedan y adoptar un máximo de precauciones para velar por la seguridad y evitar toda perturbación del funcionamiento normal de la instalación visitada.

Artículo XIII

Las disposiciones del presente Tratado se aplicarán a las actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y de otros cuerpos celestes, que realicen los Estados Partes en el Tratado, tanto en el caso de que esas actividades las lleve a cabo un Estado Parte en el Tratado por sí solo o junto con otros Estados, incluso cuando se efectúen dentro del marco de organizaciones intergubernamentales internacionales.

Los Estados Partes en el Tratado resolverán los problemas prácticos que puedan surgir en relación con las actividades que desarrollen las organizaciones intergubernamentales internacionales en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y de otros cuerpos celestes, con la organización internacional pertinente o con uno o varios Estados miembros de dicha organización internacional que sean partes en el presente Tratado.

Artículo XIV

1. Este Tratado estará abierto a la firma de todos los Estados. El Estado que no firmare este Tratado antes de su entrada en vigor, de conformidad con el párrafo 3 de este artículo, podrá adherirse a él en cualquier momento.

2. Este Tratado estará sujeto a ratificación por los Estados signatarios.



Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión se depositarán en los archivos de los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a los que por el presente se designa como Gobiernos depositarios.

3. Este Tratado entrará en vigor cuando hayan depositado los instrumentos de ratificación cinco Gobiernos, incluidos los designados como Gobiernos depositarios en virtud del presente Tratado.

4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor de este Tratado, el Tratado entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. Los Gobiernos depositarios informarán sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido a este Tratado, de la fecha de cada firma, de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación y de adhesión a este Tratado, de la fecha de su entrada en vigor y de cualquier otra notificación.

6. Este Tratado será registrado por los Gobiernos depositarios, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo XV

Cualquier Estado Parte en el Tratado podrá proponer enmiendas al mismo. Las enmiendas entrarán en vigor para cada Estado Parte en el Tratado que las aceptare cuando estas hayan sido aceptadas por la mayoría de los Estados Partes en el Tratado, y en lo sucesivo para cada Estado restante que sea parte en el Tratado en la fecha en que las acepte.

Artículo XVI

Todo Estado Parte podrá comunicar su retiro de este Tratado al cabo de un año de su entrada en vigor, mediante notificación por escrito dirigida a los Gobiernos depositarios. Tal retiro surtirá efecto un año después de la fecha en que se reciba la notificación.

Artículo XVII

Este Tratado, cuyos textos en inglés, ruso, español, francés y chino son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de los Gobiernos depositarios.

Los Gobiernos depositarios remitirán copias debidamente certificadas de Tratado a los Gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran al Tratado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, firman este Tratado.





HECHO en tres ejemplares, en las ciudades de Londres, Moscú y Washington, el día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 959 de 2023 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

El Presidente,

Crispiano Adames Navarro

El Secretario General,

Quibíán T. Panay G.





ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 31 DE MAYO DE 2023.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Relaciones Exteriores



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 19

De 30 de mayo del 2023

Que aprueba la suscripción del Contrato de Préstamo No. 9515-PA entre la República de Panamá, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD150,000,000.00), para apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2023, y otras vigencias fiscales, basado en un “Préstamo de Políticas de Desarrollo de Resiliencia Climática y Crecimiento Verde de Panamá”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones;

Que adicionalmente según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 en referencia, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Nota MEF-2023-15346 de 21 de marzo de 2023, elevó a la consideración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), una solicitud de Crédito de Desarrollo de Políticas relativas a la Resiliencia Climática y Crecimiento Verde basado en una Matriz de Reformas de Políticas con el propósito de apoyar el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2023, y otras vigencias fiscales, y continuar manteniendo la sostenibilidad de la recuperación económica de país;

Que el 21 de marzo de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas negoció con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), los términos y condiciones del contrato de préstamo No.9515-PA, a fin de concretizar el Crédito de Desarrollo de Políticas relativas a la Resiliencia Climática y Crecimiento Verde en los términos y condiciones del Contrato de Préstamo en referencia;

Que mediante la Nota de 3 de mayo de 2023, el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento comunicó a la República de Panamá, que el Directorio Ejecutivo aprobó el 27 de abril de 2023, en calidad de prestatario, el Contrato de Préstamo No.9515-PA hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD150,000,000.00), para apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2023 y otras vigencias fiscales, basado en un “Préstamo de Políticas de Desarrollo de Resiliencia Climática y Crecimiento Verde de Panamá”;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2023, según consta mediante la Nota CENA/093 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo No.9515-PA entre la República de Panamá, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD150,000,000.00), para apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la





vigencia fiscal año 2023 y otras vigencias fiscales, basado en un un “Préstamo de Políticas de Desarrollo de Resiliencia Climática y Crecimiento Verde de Panamá”,

DECRETA:

Artículo 1. Aprueba la suscripción del Contrato de Préstamo No. 9515-PA entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD150,000,000.00), para apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2023, y otras vigencias fiscales, basado en un “Préstamo de Políticas de Desarrollo de Resiliencia Climática y Crecimiento Verde de Panamá”, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto:	Hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD150,000,000.00).
Tasa de Interés:	Tasa de referencia SOFR 6 meses más un margen variable establecido periódicamente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
Plazo de Préstamo:	Quince (15) años.
Periodo de Desembolso:	Hasta el 31 de diciembre de 2025.
Amortización:	Veinte y seis (26) cuotas semestrales pagaderas cada 15 de mayo y 15 de noviembre; la primera cuota pagadera en el 15 de mayo de 2025 y la última cuota pagadera el 15 de noviembre de 2037.
Comisión Inicial:	Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del préstamo, pagadera una sola vez.
Comisión de Compromiso:	Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) por año sobre el monto por desembolsar.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía, o al viceministro de Finanzas, o en su defecto al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo No. 9515-PA que se autoriza en el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.





Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008, Ley 336 de 2022 y Decreto Ejecutivo N. °356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado

JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,

JANAÍNA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABORGE VILAR

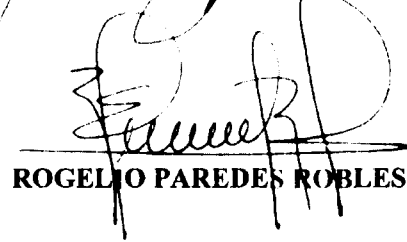




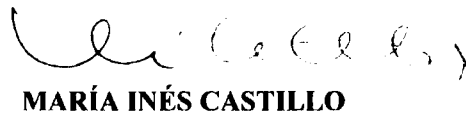
La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

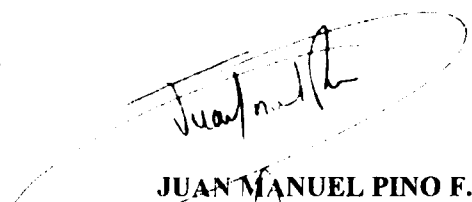
El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

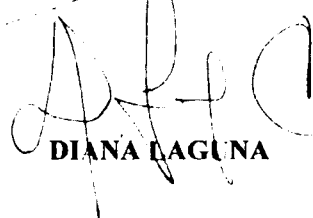
La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente,

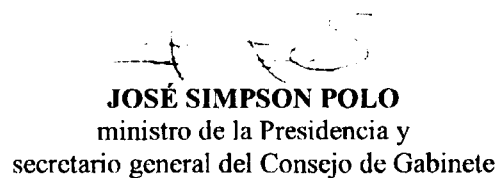

DIANA LAGUNA

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,


JUANA HERRERA ARAÚZ


JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete





República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 48

De 30 de mayo de 2023

Que declara el Estado de Emergencia Ambiental en toda la República de Panamá frente a la sequía prolongada como consecuencia de la crisis climática

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que las altas temperaturas, la evaporación y la falta de lluvias son el preámbulo a la llegada de un posible Fenómeno de El Niño, con lo que disminuiría la producción de agua para el consumo humano y la actividad agrícola a lo largo de todo el país;

Que los lagos artificiales Alhajuela y Gatún que abastecen de agua a más de la mitad de la población del país y a la vía interoceánica, se han visto mermados drásticamente por la aguda sequía;

Que, en una nueva edición del boletín del 03 de mayo de 2021, la Organización Meteorológica Mundial (OMM), indicó que la probabilidad de que de los meses de julio a agosto próximos se instaure en un 80% el episodio del Fenómeno del Niño, que después de establecido tiene un 90% de probabilidad de persistir hasta el mes de marzo de 2024, lo que provocará un nuevo repunte del calentamiento global y aumentará las probabilidades de batir récords de temperatura;

Que los Escenarios de Cambio Climático para Panamá (2030, 2050, 2070), desarrollados por el Ministerio de Ambiente establecen claramente que las temperaturas del país aumentarán y las precipitaciones en cuatro de sus regiones hidro climáticas van a disminuir;

Que conforme estos pronósticos, corresponde actuar de forma ordenada y con apego a los instrumentos de planificación, para identificar, en conjunto y bajo la óptica de los actores claves institucionales y económicos, los cambios que conlleven a una mejora sustancial de la problemática ambiental, tanto en la gestión institucional como en cada uno de dichos sectores económicos;

Que las medidas que se adopten deberán reducir los impactos adversos del Fenómeno del Niño, coadyuvarán a cumplir con las metas de desarrollo ambiental nacional, generar los espacios de participación, fortalecer los lazos de cooperación entre los diversos gremios de la sociedad que redunden en la sostenibilidad requerida para una mayor resiliencia y bienestar ambiental y social;

Que, por su parte, el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, creado mediante la Ley 209 de 2021, en su Informe por Evento Climático, de 26 de mayo de 2023, indica respecto al *Estado del Clima y Proyecciones Climáticas en la República de Panamá*, lo siguiente:

“...

- *La temporada lluviosa 2023 inició entre el 21 y el 30 de abril con aproximadamente quince (15) días de retraso para tierras altas y medias de Chiriquí, centro y suroeste de Veraguas, y algunas localidades montañosas de Coclé. No obstante, en la mayor parte del país, la temporada seca se ha extendido hasta finales de mayo de 2023, es decir, la temporada seca 2022 – 2023, ha durado prácticamente seis (6) meses.*

• ...



- *La magnitud del calentamiento registrado tanto en la región Niño 1+2 como en la región Niño 3+4, ya ha afectado el comportamiento de las lluvias en Panamá. Específicamente, esta condición ha influenciado en el retraso y establecimiento de la temporada lluviosa 2023.*
- *Producto de este retraso, se prevé que para el mes de junio predomine un comportamiento de las lluvias normal con tendencia bajo de lo normal en todo el país.*
- *Tanto los modelos globales como locales son consistentes al indicar que para julio se espera un comportamiento de las lluvias bajo de lo normal para toda la vertiente del Pacífico. Esto puede deberse a que el Veranillo de San Juan podría iniciar a finales de junio y continuar durante los primeros días de julio, luego, entre mediados de julio y principios de agosto podría registrarse otro periodo seco.*
- ...
- *La presencia de condiciones de El Niño provoca una disminución de las lluvias en las regiones ubicadas en la vertiente del océano Pacífico y aumenta el número de días consecutivos sin lluvia. Sin embargo, pueden registrarse lluvias intensas de corta duración. Adicionalmente, El niño en nuestro país se asocia a un incremento en la temperatura del aire y disminución de la humedad relativa, en consecuencia, se acelera el proceso de evapotranspiración y aumenta la evaporación sobre el suelo, los cuerpos de agua y embalses.” (sic);*

Que el numeral 37 del artículo 2 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, define desastre ambiental como el incidente o serie de incidentes que conduzcan a una grave perturbación de un sistema humano, social o ambiental, en la que su integridad y viabilidad se vean deterioradas, y exijan una intervención y medidas de recuperación urgentes;

Que, por su parte, el artículo 39 del mismo texto legal dispone que el Estado declarará en Emergencia Ambiental las zonas afectadas por calamidades ambientales, cuando la magnitud y efectos de las condiciones climatológicas lo ameriten; supuesto en que se adoptarán las medidas especiales de ayuda, asistencia y movilización de recursos humanos y financieros, entre otros, con miras a apoyar a las poblaciones afectadas;

Que la Ley 12 de 25 de enero de 1973, que crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades como ente rector del sector agropecuario, le atribuye a esta entidad ministerial la función de formular la política y planificación de la rama agropecuaria y ejecutar las acciones concretas que se deriven de ella, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población;

Que el Ministerio de Ambiente fue creado a través de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, como entidad rectora en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente, y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, dispone en su artículo 85 que cuando el Consejo de Gabinete declare emergencia, las entidades estatales podrán contratar la adquisición de bienes, servicios u obras a través del procedimiento especial, e indica así mismo, que la Resolución de Gabinete que declare este estado y autorice la contratación mediante el procedimiento especial, deberá indicar la suma total autorizada para las contrataciones y el periodo durante el cual esta pueden realizarse;

Que según con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo No.177 de 30 de abril de 2008, que reglamenta la Ley 7 de 2005, que reorganiza el Sistema Nacional de Protección Civil, las medidas de respuestas en emergencia de desastres se extenderán a la recuperación de todos los servicios básicos y, en general, a todas aquellas áreas que sean necesarias para el retorno de la población a la vida cotidiana;



Que de conformidad lo establecido en el artículo 41 del referido Decreto Ejecutivo, la instancia competente para coordinar los esfuerzos del Sistema Nacional de Protección Civil en caso de emergencia o desastre, es el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), siendo la estructura permanente de ese organismo la responsable de promover, planear y mantener la coordinación, y la operación conjunta entre los diferentes niveles, jurisdicciones y funciones de las instituciones involucradas en la preparación y respuesta a emergencias o desastres;

Que, en atención a lo antes expresado, corresponde al Consejo de Gabinete adoptar las medidas necesarias para afrontar la situación que actualmente se registra a nivel nacional, que reduce considerablemente la producción de agua para el consumo humano y afecta la actividad agropecuaria en todo el país,

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR el Estado de Emergencia Ambiental a nivel nacional, en consideración a la situación que actualmente se presenta nivel nacional, como producto de la sequía que reduce sustancialmente la producción de agua para el consumo humano y afecta de manera grave la actividad agropecuaria en todo el país.

Artículo 2. AUTORIZAR las contrataciones que sean necesarias para hacer frente al Estado de Emergencia declarado en la presente Resolución de Gabinete, mediante el procedimiento especial de adquisiciones contemplado en el artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Artículo 3. ESTABLECER en la cantidad de treinta y cinco millones de balboas con 00/100 (B/.35,000.000.00), la suma total autorizada para las contrataciones especiales a las que se refiere el artículo anterior, según se desglosa a continuación:

1. Ministerio de Desarrollo Agropecuario	B/. 10,000,000.00
2. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales	B/. 10,000,000.00
3. Ministerio de Salud	B/. 10,000,000.00
4. Ministerio de Ambiente	B/. 3,000,000.00
5. Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	B/. 1,000,000.00
6. Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá	B/. 1,000,000.00

El periodo dentro del cual se podrán realizar las contrataciones especiales a las que se refiere el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete vence el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 4. Corresponderá al Ministerio de la Presidencia coordinar con las entidades solicitantes y el Ministerio de Economía y Finanzas las acciones necesarias para la ejecución de esta autorización, y a las entidades solicitantes, el cumplimiento del objeto y disposiciones legales de la contratación especial.

Esta resolución podrá ser modificada por el Consejo de Gabinete, ya sea para aumentar o disminuir la suma autorizada para realizar las contrataciones especiales, así como para ampliar o reducir el período dentro del cual tales contrataciones podrán realizarse.

Artículo 5. AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Finanzas para que, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado y mientras dure el Estado de Emergencia Ambiental de que trata la presente Resolución, lleve a cabo la asignación y traslados de las partidas requeridas para la celebración de las contrataciones especiales que se autoricen, sin perjuicio de las facultades que corresponden en esta materia a la Contraloría General de la República.

Artículo 6. ORDENAR a las entidades contratantes que, una vez concluido el término establecido en el artículo 3 de esta Resolución, presenten al Consejo de Gabinete un informe detallado de las contrataciones realizadas, el cual deberá ser publicado en el Sistema Electrónico





de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 12 de 1973, Texto Único de la Ley 41 de 1998, Texto Único de la Ley 22 de 2006, Ley 8 de 2015, Ley 209 de 2021; y Decreto Ejecutivo No. 177 de 30 de abril de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado

JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,

JANAÍNA TEWANÉY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR





La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

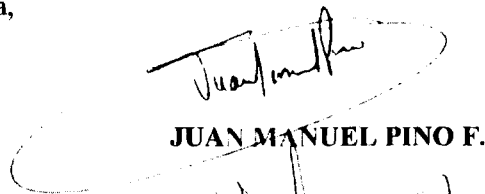
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

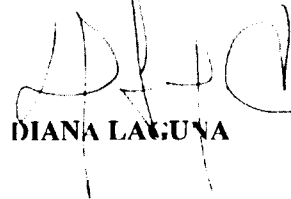
La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente,

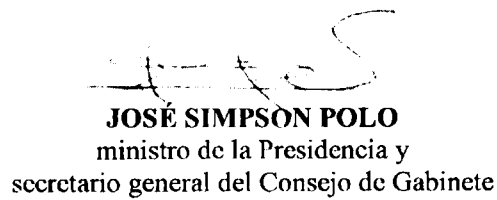

DIANA LAGUNA

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,


JUANA HERRERA ARAÚZ


JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete





República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N. ° 49

De 30 de mayo de 2023

Que aprueba un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, con asignación a favor del Ministerio de Salud- Instituto Oncológico Nacional, por la suma de tres millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres balboas con 00/100 (B/. 3,869,653.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante las Notas DF-DGION-0217-03-2023 de 6 de marzo de 2023 y DF-DGION-0353-04-2023 del 19 de abril de 2023, el director Médico, solicita un Crédito Adicional a favor del Instituto Oncológico Nacional, el cual tiene como propósito reforzar el presupuesto recomendado de dicha instalación de salud para hacerle frente a la compra de tres medicamentos sensitivos para el tratamiento de quimioterapia para pacientes con cáncer, registros, órdenes de compra y contratos del año 2022, tales como: mantenimiento de edificios y equipos, prendas de vestir e instrumental médico quirúrgico; así como para el pago de vigencias expiradas de los años 2017-2021 de alimentación, medicamentos, oxígeno médico, insumos y equipos;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable la solicitud del Ministerio de Salud; es decir existe un excedente real comparado con el Presupuesto de Ingresos de la entidad, por lo cual se da cumplimiento a los preceptos contenidos en los artículos 321, 322, 323 y 324 de la Ley 336 de 2022;

Que según consta en la nota CENA/CRED-097 del 18 de mayo de 2023, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en esa misma fecha, para la concesión del crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la nota 1995/2023-DNMySC-AT del 24 de mayo de 2023;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 322 de la Ley 336 14 noviembre de 2022, en razón que la solicitud de crédito adicional excede un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, por la suma de tres millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres balboas con 00/100 (B/.3,869,653.00).

Artículo 2. El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto de funcionamiento:





DETALLE	MONTO B/.
Funcionamiento	B/.3,869,653.00
Transferencia- Instituto Oncológico Nacional	3.869,653.00
DETALLE	TOTAL 3,869.653.00
Medicamentos para tratamiento de cáncer	1,532,028.00
(Acalabrutinib 100mg, Pertuzumab/1200mg/600mg, Bevacizumab 25mg/ml)	
Gestiones de Cobros pendiente de años anteriores (2017-2021)	853,955.00
Alimentación, Medicamentos, Oxígeno médico, Insumos médicos	
Artículos de Laboratorio, Materiales Rayos X y Equipos varios	
Órdenes de Compra y Contratos 2022	1,483,670.00
Mantenimiento de Edificios, de equipos de comunicación	
Alimentación, prendas de vestir, oxígeno médico,	
Artículos de Laboratorio e instrumental médico quirúrgico	
Artículo 3. El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, proviene de saldo disponible libre al 31 de diciembre de 2022, los cuales están depositados en la cuenta N°.200801200393 denominada MINSA-FONDO DE TRABAJO.	
Detalle	Monto B/.
Total	B/.3,869,653.00
SALDO DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,869,653.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 321, 322, 323 y 324 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2023”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado

JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,

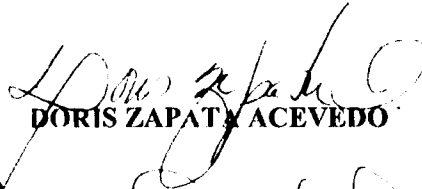
JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

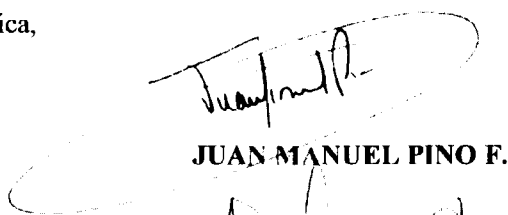
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

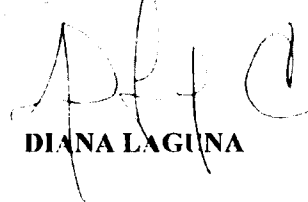
La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente,

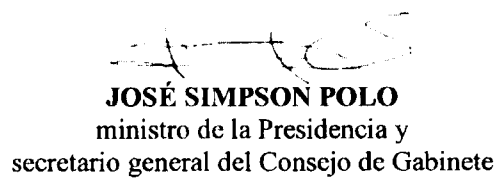

DIANA LAGUNA

La ministra de Cultura,


GISELE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,


JUANA HERRERA ARAÚZ


JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete





República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 50

De 30 de mayo de 2023

Que prorroga, a partir del 1 de junio y hasta el 15 de julio 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, que estabiliza temporalmente el precio del combustible, con un aporte del Estado hasta por la suma de catorce millones trescientos veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.14,325,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, conforme fue modificada por la Resolución N.º 80 de 18 de julio de 2022, se estableció en la suma de tres balboas con 25/100 (B/.3.25) por galón de gasolina de 91 y 95 octanos, y de diésel bajo en azufre, el precio del combustible subsidiado por el Gobierno Nacional, con el objeto de estabilizar de manera temporal el costo del combustible para el uso de transporte público de pasajeros y la flota comercial; los pescadores artesanales de pequeña escala y las embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros en pequeña escala dentro de las aguas jurisdiccionales de la república de Panamá; al igual que los vehículos con matrícula particular registrados en la base de datos de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º 12 de 14 de febrero de 2023 se prorrogó, por un término de cuarenta y cuatro días, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte adicional del Estado de hasta por la suma de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30,000,000.00);

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 24 de 28 de marzo de 2023 se prorrogaron hasta el 21 de abril próximo los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, para el combustible de 95 octanos, y para los demás combustibles hasta el 31 de mayo de 2023, con un aporte del Estado hasta por la suma de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30,000,000.00);

Que la tendencia internacional de precios de los derivados de petróleo ha evidenciado reducciones significativas respecto al año 2022, incluso llegando a estar los precios actuales de los combustibles por debajo de los precios de corto plazo anteriores al inicio de la guerra de Ucrania, lo cual contribuye en la reducción mensual del costo del programa y presenta un panorama optimista a mediano plazo;

Que aún con la reducción de precios en el mercado internacional del petróleo y sus derivados, durante el último trimestre del año 2022 e inicios del presente, y la notable mejoría en los indicadores económicos del país, persisten algunas condiciones socioeconómicas que requieren mantener la estabilización de los precios de los combustibles de forma temporal y ajustada al desempeño macroeconómico nacional e internacional;

Que, atendiendo tal situación, el presidente de la República ha sometido a la consideración del Consejo de Gabinete una propuesta para la adopción de nuevas medidas y acciones presupuestarias, que permitan continuar con la asignación de nuevos recursos hasta por la suma de catorce millones trescientos veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.14,325,000.00), para mantener





la estabilización del precio final de venta del combustible al usuario, hasta el 15 de julio del presente año;

RESUELVE:

Artículo 1. Se prorroga, a partir del jueves 1 de junio y hasta la media noche del sábado 15 de julio de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, conforme fue modificado por el artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 80 del 18 de julio de 2022, la Resolución de Gabinete N.º 116 de 20 de octubre de 2022, la Resolución de Gabinete N.º 1 de 12 de enero de 2023, la Resolución de Gabinete N.º 12 de 14 de febrero de 2023, la Resolución de Gabinete N.º 24 de 28 de marzo de 2023 y la presente resolución. El aporte del Estado hasta para cubrir esta medida de carácter social es por la suma de catorce millones trescientos veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.14,325,000.00).

Artículo 2. La estabilización temporal del precio de combustibles a tres balboas con veinticinco centésimos (B/ 3.25) por galón, se otorgará únicamente para el galón de gasolina de 91 octanos y de diésel bajo en azufre, cuando el precio por galón de cualquiera de esos combustibles sea superior al precio estabilizado.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo adoptará las medidas para reconocer a las empresas importadores-distribuidoras de combustible cualquier saldo resultante del cumplimiento de la Resolución de Gabinete N.º 80 de 18 de julio de 2022 y sus modificaciones.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, conforme fue modificada por la Resolución N.º 80 de 18 de julio de 2022, la Resolución de Gabinete N.º 116 de 20 de octubre de 2022, la Resolución de Gabinete N.º 1 de 12 de enero de 2023, la Resolución de Gabinete N.º 12 de 14 de febrero de 2023 y la Resolución de Gabinete N.º 24 de 28 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado

JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,

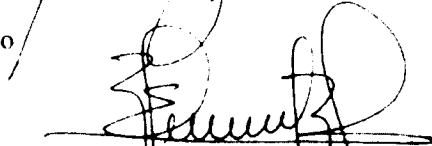
RAFAEL SABONGE VILAR



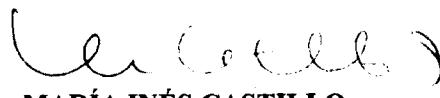
La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

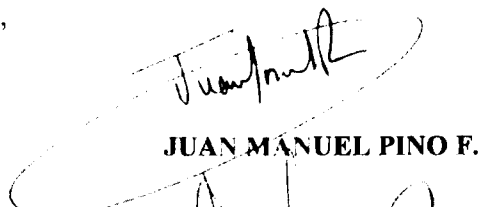
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

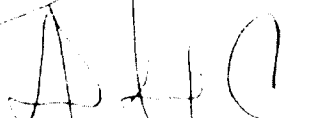
La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO

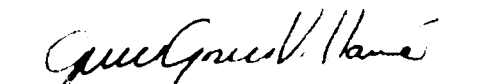
El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente,


DIANA LAGUNA

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,


JUANA HERRERA ARAÚZ


JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete





República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 18044-RTV

Panamá, 18 de noviembre de 2022

“Por la cual se designan a los miembros que integrarán la **Comisión Verificadora** de las propuestas que presenten las empresas **AGROEXPORT DEL ISTMO, S.A. (AGRODEISA)** y **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, precalificadas en la Licitación Pública No 01-19-RTV, para otorgar en concesión las frecuencias 96.9 MHz, dentro de la provincia de Bocas del Toro y 93.3 MHz dentro de la provincia de Bocas del Toro y Área Norte de la Comarca Ngöbe-Bugle, de la Banda de Frecuencia Modulada (FM), para operar y explotar comercialmente el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), la cual será celebrada el próximo 24 de noviembre de 2022, a las 10:00 a.m.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006 se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de **radio y televisión**, entre otros;
2. Que a través de la Ley 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos 189 de 13 de agosto de 1999 y 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico al que están sujetos los servicios públicos de radio y televisión, con el propósito de promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia leal y libre entre los concesionarios, y mejorar cada uno de estos servicios;
3. Que de conformidad con la citada Ley y su reglamentación, corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, otorgar las concesiones para la operación y explotación de los servicios públicos de radio y televisión, sean Tipo “A” o “Tipo “B”;
4. Que el artículo 12 de la Ley 24 de 30 de junio de 1999, dispone que las concesiones para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión Tipo A, serán otorgadas previa celebración de un Proceso de Licitación Pública, conforme a los requisitos establecidos en esta Ley y supletoriamente, en la Ley 22 de 26 de junio de 2006 y sus modificaciones, por la cual se regula la Contratación Pública;
5. Que el día 30 de agosto de 2022, esta Autoridad de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, concluyó con el proceso de homologación de los Documentos Preliminares de la Licitación, en el que participaron las empresas precalificadas **AGROEXPORT DEL ISTMO, S.A. (AGRODEISA)** y **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, empresas cuyos renglones no están afectados por las demandas contencioso-administrativas que se encuentran bajo el conocimiento de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, las cuales fueron comunicadas a esta Autoridad Reguladora mediante los Oficios No. 561 de 20 de febrero de 2020 y No. 2412 de 3 de diciembre de 2020;
6. Que mediante la Resolución AN No. 17904-RTV de 19 de septiembre de 2022, esta Autoridad Reguladora aprobó los documentos que constituyen el Pliego de Cargos para la Licitación Pública No. 01-19-RTV, para otorgar en concesión las frecuencias 96.9 MHz, dentro de la provincia de Bocas del Toro y 93.3 MHz dentro de la provincia de Bocas del Toro y Área Norte de la Comarca Ngöbe-Bugle, en la Banda de Frecuencia Modulada (FM), las cuales no se encuentran afectadas por las demandas contencioso-administrativas, antes mencionadas, para operar y explotar comercialmente el Servicio de

[Firma manuscrita]





Resolución AN No. 18044 -RTV
Panamá, 18 de noviembre de 2022
Página 2 de 3

Radio Abierta Tipo A (No. 801), y fijó la fecha para la celebración del Acto de presentación de Propuestas por parte de las empresas precalificadas con respecto a dichas frecuencias;

7. Que mediante la citada Resolución AN No. 17904-RTV de 19 de septiembre de 2022, se fijó como fecha para el Acto de Presentación de Propuestas, el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), por lo que, a fin de cumplir en debida forma con las etapas del proceso de Licitación Pública contenidas en la Ley 24 de 1999 y su reglamento, esta Autoridad Reguladora, mediante la Resolución AN No. 17964-RTV de 21 de octubre de 2022, designó una **Comisión Verificadora**, para realizar la evaluación de los documentos establecidos en el Pliego de Cargos;
8. Que el 21 de octubre de 2022, se recibió de parte de las empresas precalificadas **AGROEXPORT DEL ISTMO, S.A. (AGRODEISA)** y **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, solicitud para que se fije una nueva fecha para el Acto Público de Presentación de Ofertas, señalando que, a la fecha de presentación, no contaban con el documento identificado como "Carta de Crédito Irrevocable", toda vez que, a pesar de los esfuerzos realizados, los tiempos bancarios para la tramitación de dicho documento, no les permitieron contar a tiempo con dicha carta;
9. Que mediante la Resolución AN No. 17969-RTV de 24 de octubre de 2022, se suspendió la celebración del Acto Público de Presentación de Ofertas, para otorgar en concesión frecuencias en la Banda de Frecuencia Modulada (FM), para operar y explotar comercialmente el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), convocado para el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), y se fijó como nueva fecha para la celebración de dicho Acto Público, **el 24 de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.);**
10. Que en mérito de las consideraciones expuestas y en atención a que le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 6 del Decreto Ley 10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros que conformarán la **Comisión Verificadora** de las propuestas que presenten las empresas precalificadas **AGROEXPORT DEL ISTMO, S.A. (AGRODEISA)** y **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, en el Acto de la Licitación Pública No. 01-19-RTV, que se realizará el próximo **24 de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para otorgar en concesión las frecuencias 96.9 MHz, dentro de la provincia de Bocas del Toro y 93.3 MHz dentro de la provincia de Bocas del Toro y Arca Norte de la Comarca Ngöbe-Bugle, en la Banda de Frecuencia Modulada (FM), para operar y explotar comercialmente el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), cuyos nombres se detallan a continuación:

1. Jessica Burgos, de la Unidad de Análisis Económico y Financiero.
2. Luis O. Sánchez, de la Unidad de Análisis Económico y Financiero.
3. Luis Serva, de la Unidad de Gestión y Fiscalización del Espectro
4. Jennifer Martínez, de la Oficina de Asesoría Legal.
5. Kathyana Herrera, de la Oficina de Asesoría Legal.

SEGUNDO: ADVERTIR a los miembros de la **Comisión Verificadora** que esta designación rige a partir de la juramentación y que deben cumplir fielmente con las disposiciones establecidas en la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y su reglamentación.

TERCERO: COMUNICAR a los miembros de la **Comisión Verificadora** que en el acto de Toma de Posesión deben jurar lo siguiente:

1. Que actuarán de buena fe.





Resolución AN No. 18044 -RTV
Panamá, 18 de noviembre de 2022
Página 3 de 3

2. Que de ninguna forma mantendrán contacto directo o por interpuesta persona con los participantes de la Licitación Pública, desde el momento en que tomen posesión del cargo, hasta la finalización de sus funciones, las cuales concluyen con la Resolución de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, que determina si el participante precalificado, mantiene o no las condiciones y requisitos que le permitieron ser declarado precalificado mediante la Resolución AN No. 13431-RTV de 21 de junio de 2019.

3. Que la evaluación de los documentos la efectuarán en atención a su capacidad y que la misma se verificará sin la influencia directa o indirecta de terceras personas.

CUARTO: ADVERTIR a los miembros de la **Comisión Verificadora** a que deben tomar las decisiones en consenso o mediante votación por mayoría simple, una vez hayan evaluado los documentos sometidos a su consideración, en virtud de los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos que contiene las "Condiciones de Precalificación" y presentado sus recomendaciones a esta Autoridad Reguladora.

QUINTO: INDICAR a los miembros de la **Comisión Verificadora** que las discusiones referentes al Acto de Presentación de Propuestas serán de exclusivo conocimiento de los integrantes de la misma y deben abstenerse de emitir comentarios y opiniones o discutir sobre los documentos a evaluarse que surjan dentro de la Comisión.

SEXTO: COMUNICAR que la presente Resolución regirá a partir de su notificación.

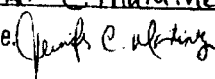
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No. JD-2023 de 20 de junio de 2000; Resolución AN No. 13191-RTV de 14 de marzo de 2019; Resolución AN No. 13431-RTV de 21 de junio de 2019; Resolución AN No. 17904-RTV de 19 de septiembre de 2022; Resolución AN No. 17964-RTV de 21 de octubre de 2022; y Resolución AN No. 17969-RTV de 24 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

an  al  al 



En Panamá a los Veinticuatro (24) días
del mes de Noviembre de
2022 a las Once (11) de la mañana
Notifico al Sr. Jennifer C. Martínez de la
Resolución que antecede. 





En Panamá a los veinticuatro (24) días
del mes de Noviembre de
2022 a las 11:23 de la mañana
Notifico al Sr. KATHYANA HERRERA de la
Resolución que antecede.

Kathyana Herrera
9-7144301

En Panamá a los veinticuatro (24) días
del mes de Noviembre de
2022 a las 11:29 de la Mañana
Notifico al Sr. JESSICA BUNGO de la
Resolución que antecede.

Jessica Bungo D.
C.d. 8-237-678

En Panamá a los veinticuatro (24) días
del mes de NOVIEMBRE de 2022
a las 11:33 de la Mañana
Notifico al Sr. Luis O. Sánchez de la
Resolución que antecede.

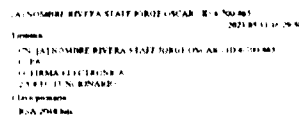
Luis O. Sánchez
8-367-339

En Panamá a los veinticuatro (24) días
del mes de NOVIEMBRE de
2022 a las 11:37 de la Mañana
Notifico al Sr. LUIS SERRA de la
Resolución que antecede.

Luis Serra
8-784-770

11
[Signature]
TIR:
NDA:







MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

Precio máximo de venta al consumidor en estaciones de servicio de combustibles
líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 2 de junio de 2023 al 16 de junio de 2023

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	1.049	0.980	0.845
Colón	1.049	0.980	0.845
Arraiján	1.051	0.983	0.848
La Chorrera	1.051	0.983	0.848
Antón	1.054	0.985	0.851
Penonomé	1.057	0.988	0.853
Aguadulce	1.057	0.988	0.853
Divisa	1.057	0.988	0.853
Chitré	1.062	0.993	0.859
Las Tablas	1.065	0.996	0.861
Santiago	1.057	0.988	0.853
David	1.070	1.001	0.866
Frontera	1.073	1.004	0.869
Boquete	1.073	1.004	0.869
Volcán	1.075	1.006	0.872
Cerro Punta	1.078	1.009	0.874
Puerto Armuelles	1.080	1.012	0.877
Changuinola	1.099	1.030	0.896

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a regir a partir del día 2 de junio de 2023 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el día 16 de junio de 2023 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo N.º123 de 11 de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=WUKef8XYrwhnbnO8a8lESwGGvSN7PKqFa1jcaBKUG3o%3D>



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO N° 03**

(Del 11 DE MAYO DE 2023)

POR EL CUAL, SE MODIFICA EL ACUERDO N° 19 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SUS MODIFICACIONES, EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAME.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,**

CONSIDERANDO:

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y funcionamiento según la ley 66 de octubre de 2015.

En vista que el Señor Alcalde Municipal como primera autoridad del distrito y administrador municipal, tal como lo establece la ley, presenta su anteproyecto del presupuesto para la utilización de la partida de descentralización, el cual debe ser sometido a un estudio por el pleno del honorable Consejo del Distrito de Chame y es necesario detallar todos los proyectos que fueron escogidos mediante consultas ciudadanas en los 11 corregimientos del Distrito, para ser financiado con los aportes del impuesto de Bien Inmuebles 2022.

Que el municipio de Chame, no cuenta en la actualidad con el presupuesto de rentas y gasto del 2023, por lo que se hace necesario modificar el acuerdo N° 19 de jueves 30 de diciembre de 2021 y sus modificaciones.

Que para el año 2023, los aportes del gobierno central a los Gobiernos Locales, han sido disminuidos y de igual forma el porcentaje de uso de fondos para funcionamientos, lo cual hace necesario realizar los ajustes al presupuesto municipal; en este sentido el presupuesto de inversión **(PROYECTOS EN EL FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE IBI)**.

Que la Ley 338 del 14 de noviembre de 2022, en su contenido permitía utilizar de los fondos del impuesto de bienes inmuebles en un porcentaje, así como los remanentes y fondos no comprometidos para gastos de funcionamientos administrativos del municipio durante la vigencia fiscal del año 2022. Lo que nos obliga a modificar el acuerdo N° 19 de jueves 30 de diciembre de 2021, específicamente en lo referente a los recursos Proveniente a los impuestos de bienes inmueble (funcionamiento de inversión).

Al no permitir la ley 338 del 14 de noviembre de 2022, utilizar fondos para funcionamiento administrativo durante la vigencia fiscal del año 2023, se debe ajustar la estructura del personal del municipio de chame; es por ello que la estructura del departamento de ornato y aseo debe ser trasladada del organigrama del departamento de planificación **(DESCENTRALIZACIÓN)**, hacia la estructura de la administración municipal, para ser pagado con el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chame.

Que se hace necesario regular una ejecución presupuestaria de inversión y funcionamiento de descentralización, por lo que se debe presentar un presupuesto acorde a los ingresos percibidos por parte del gobierno central.



ACUERDA:

ARTICULO 1. APROBAR LA MODIFICACION del artículo 6 del acuerdo municipal 19 del 30 de diciembre de 2021 quedando de la siguiente manera:
PRESUPUESTO 2023 UN MILLON OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN BALBOAS CON 34/100 (1, 811,161.34)

ARTÍCULO 2: La modificación del artículo 6 del acuerdo 19 de diciembre de 2021 quedara de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
	SALDO BANCO FUNCIONAMIENTO E INVERSION 2022	B/. 515,238.29
	INGRESO DE DESCENTRALIZACION 2023	B/. 1,295,923.05
	TOTAL	B/. 1,811,161.34

ARTICULO 3. El presupuesto de funcionamiento del fondo IBI queda de la siguiente manera:

CÓDIGO / DETALLE DEL CONCEPTO IBI FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO IBI 2023
001 Personal fijo	192,000.00
002 Personal transitorio	14,000.00
030 Gasto de Representación	16,200.00
050 XIII Mes	10,450.00
071 Cuota patronal de seguro social	27,832.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	2,950.00
073 Cuota de riesgo profesional	4,771.20
074 Cuota patronal de fondo complem.	590.10
091 Sueldos	31,167.48
201 Alimento para consumo humano	100.00
261 Artículos para recepción	9,100.00
582 Proyectos Locales	9,100.56
633 Subsidio deportivo	5,719.42
TOTAL PRESUPUESTADO FUNCIONAMIENTO 2023	323,980.76
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	
581 Proyectos Comunitarios -2023	962,222.87
581 Proyectos Comunitarios -2022	515,238.29
TOTAL PRESUPUESTADO INVERSIÓN	1,477,461.16
639 Otras sin fines de lucro AMUPA	9,719.42
TOTAL, PRESUPUESTADO	B/. 1,811,161.34

ARTICULO 4. APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO 7 DEL ACUERDO N°19 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, en cuanto a la Estructura de Personal del Departamento de Planificación y Departamento de Aseo y Ornato.

ARTÍCULO 5: LA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION QUEDA DE LA SIGIENTE MANERA:

ESTRUCTURA DE PERSONAL IBI 2023

Copia de los documentos anteriores
 Fiel copia de su Original

Hecho en la Ciudad de Panamá, a los 15 de 5 de 23
 Firmado: UMA

26



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL-DESCENTRALIZACIÓN					
POSICIÓN	CARGO			ANUAL	XIII MES
		MENSUAL	ANUAL		
2201	GERENTE DE PROYECTOS	1,500	18,000	9000	550
2202	COORDINADOR DE PROYECTOS	1,300	15,600	3600	550
2203	INSPECTOR	800	9,600		550
2204	ASESOR LEGAL	1,200	14,400	3600	550
2205	ASISTENTE IV	700	8,400		550
2206	ASISTENTE I	1,000	12,000		550
2207	ASISTENTE II	900	10,800		550
2208	ASISTENTE III	800	9,600		550
2209	TECNICO I	1000	12,000		550
2210	TECNICO II	800	9,600		550
2211	TECNICO III	800	9,600		550
2212	TECNICO IV	800	9,600		550
2213	RELACIONISTA PUBLICO	700	8,400		550
2214	DIBUJANTE	800	9,600		550
2215	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	600	7,200		550
2216	CONDUCTOR	600	7,200		550
2217	INSPECTOR	600	7,200		550
2218	ASISTENTE V	550	6,600		550
2219	ASISTENTE VI	550	6,600		550
	TOTAL	16,000	192,000	16,200	10,450

ARTÍCULO 6. EL DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO, SERA CARGADO A EL DEPARTAMENTO DE DIRECCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL QUEDANDO DE LA SIGUENTE MANERA

572.020.03.02 ASEO Y ORNATO MPAL	
001 Personal fijo	231,900
050 XIII Mes	16,775
071 Cuota patronal de seguro social	30,212
072 Cuota patronal de seguro educativo	3,479
073 Cuota patronal de riesgo profesional	5,222
074 Cuota pat. de fondo complementario	695.80
111 Agua	600
189 Otros mantenimientos y reparaciones	3,000
212 Calzado	1,000
214 Prendas de vestir	800
221 Diésel	12,000
223 Gasolina	2000
224 Lubricantes	3,000
262 Herramientas e instrumentos	1,500
280 Repuestos	6,000
314 Terrestre	100
370 Maquinaria y equipos varios	3,000
TOTAL DE ACTIVIDAD	321,284
TOTAL DEL PRESUPUESTO	3,545,663

	OPERACIONES Y MANTENIMIENTO					
5001	JEFE DE OPERACIONES	950	11,400			550
5002	ASITENTE II	600	7,200			550

Fiel copia de su Original

El Jefe de Oficina 15 de 5 de 23
Firma



5003	MECÁNICO	700	8,400			550
5004	ELECTRICISTA	700	8,400			550
5005	OPERADOR	700	8,400			550
5006	CONDUCTOR	600	7,200			550
5007	CONDUCTOR	600	7,200			550
5008	CONDUCTOR	500	6,000			500
5009	AYUDANTE GENERAL	550	6,600			550
5010	AYUDANTE GENERAL	500	6,000			500
5011	AYUDANTE GENERAL	500	6,000			500
5012	AYUDANTE GENERAL	500	6,000			500
5013	JARDINERO	525	6,300			525
5014	JARDINERO	600	7,200			550
5015	JARDINERO	500	6,000			500
5016	JEFE DE ASEO	1000	12,000			550
5017	ASISTENTE I	800	9600			550
5018	ASISTENTE II	600	7200			550
5019	ASISTENTE III	600	7200			550
5020	CONDUCTOR I	600	7200			550
5021	CONDUCTOR II	600	7200			550
5022	CONDUCTOR III	700	8400			550
5023	TRABAJADOR DE ASEO	600	7200			550
5024	TRABAJADOR DE ASEO	600	7200			550
5025	TRABAJADOR DE ASEO	600	7200			550
5026	TRABAJADOR DE ASEO	600	7200			550
5027	TRABAJADOR DE ASEO	600	7200			550
5028	TRABAJADOR DE ASEO	600	7200			550
5029	TRABAJADOR DE ASEO	600	7200			550
5030	TRABAJADOR DE ASEO	600	7200			550
5031	TRABAJADOR DE ASEO	600	7200			550
		19,325	231,900	0	0	16,775

ARTICULO 7. APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION PARA LA ALCALDIA Y LAS JUNTAS COMUNALES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

#	DETALLE DE PROYECTO	MONTO ASIGNADO
ALCADIA: B/.401,222.87		
001	CONSTRUCCION DE PISCINA MUNICIPAL CORREGIMIENTO DE CHAME DISTRITO DE CHAME	B/.90,000.00
002	MEJORAMIENTO A LA ESCUELA JACINTA M. HENRRIQUEZ CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES DISTRITO DE CHAME	B/.25,000.00
003	MEJORAMIENTO A LA IGLESIA DE LOS CERRITOS CORREGIMIENTO DE BEJUCO DISTRITO DE CHAME	B/.10,000.00
004	MEJORAMIENTO DE RAMPA DE PESCADORES CORREGIMIENTO DE NUEVA GORGONA DISTRITO DE CHAME	B/.20,000.00
005	MEJORAMIENTO A EL CUADRO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA GORGONA DISTRITO DE CHAME	B/.15,000.00
006	MEJORAMIENTO A LA ESCUELA DE FILIPINA CORREGIMIENTO DE SORA DISTRITO DE CHAME	B/.25,000.00
007	MEJORAMIENTO A EL CUADRO DEL CORREGIMIENTO DE SORA DISTRITO DE CHAME	B/.35,000.00
008	CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE PAJONAL CORREGIMIENTO DE BEJUCO DISTRITO DE CHAME	B/.30,000.00
009	MEJORAMIENTO A LA ESCUELA PRIMARIA DEL CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS DISTRITO DE CHAME	B/.30,000.00
010	MEJORAMIENTO A LA CANCHA DEL ESPAVE.	B/.10,000.00
011	MEJORAMIENTO A EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE SAJALICES DISTRITO DE CHAME	B/.20,000.00
012	MEJORAMIENTO A ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD DE LA PAZ DEL CORREGIMIENTO DE CHAME DISTRITO DE CHAME	B/.7,500.00

Copia que debe ser autenticada
 Fiel copia de su Original

En la ciudad de Chame 15 de 5 de 23




013	MEJORAMIENTO A EL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE EL MANGOTE CORREGIMIENTO DE BEJUCO DISTRITO DE CHAME	B/.13,722.87
014	MEJORAMIENTO A EL CUADRO DE LA COMUNIDAD DE LA CRESTA CORREGIMIENTO DE BEJUCO DISTRITO DE CHAME	B/.20,000.00
015	MEJORAMIENTO A EL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CHAME	B/.25,000.00
016	MEJORAMIENTO A LA ESCUELA DEL CORREGIMIENTO DE CABUYA DISTRITO DE CHAME	B/.25,000.00

LAS LAJAS B/.51,000.00

017	MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS DISTRITO DE CHAME	B/.26,000.00
018	MEJORAMIENTO A EL ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DEL HARINO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS DISTRITO DE CHAME	B/.25,000.00

PUNTA CHAME B/.51,000.00

019	MEJORAMIENTO AL PARQUE DE LA BARRIADA VIRGEN DEL CARMEN SEGUNDA ETAPA DEL CORREGIMIENTO DE PUNTA CHAME DISTRITO DE CHAME	B/.51,000.00
-----	--	--------------

CHAME B/.51,000.00

020	MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE LA PAZ CORREGIMIENTO DE CHAME DISTRITO DE CHAME	B/.5,000.00
021	MEJORAS A LA IGLESIA DE LA COMUNIDAD DE LA PAZ DE CHAME CORREGIMIENTO DE CHAME DISTRITO DE CHAME	B/.2,500.00
022	MEJORAMIENTO A EL PUESTO DE SALUD ROSA TASON EN EL CORREGIMIENTO DE CHAME DISTRITO DE CHAME	B/.3,500.00
023	MEJORAMIENTO A LA ENTRADA PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE CHAME DISTRITO DE CHAME	B/.16,000.00
024	MEJORAMIENTO A EL ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE LA PAZ CORREGIMIENTO DE CHAME DISTRITO DE CHAME	B/.5,000.00
025	CONSTRUCCION DE CASETA PARA LA ESPERA DE BUSES EN LA COMUNIDAD DE CHAME CABECERA CORREGIMIENTO DE CHAME DISTRITO DE CHAME	B/.5,000.00
026	MEJORAMIENTO DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO DE CHAME DISTRITO DE CHAME	B/.10,000.00
027	CONSTRUCCION DE GACEBO EN EL PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE CHAME DISTRITO DE CHAME	B/.4,000.00

CABUYA B/.51,000.00

028	MEJORAMIENTO A EL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE EL ESPAVECITO CORREGIMIENTO DE CABUYA DISTRITO DE CHAME	B/.20,000.00
029	MEJORAMIENTO A EL ACUEDUCTO DE LA BARRIADA ROBERTO MORAN CORREGIMIENTO DE CABUYA DISTRITO DE CHAME	B/.25,000.00
030	MEJORAMIENTO A EL CUADRO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE CABUYA DISTRITO DE CHAME	B/.6,000.00

NUEVA GORGONA B/.51,000.00

031	MEJORAMIENTO A LA CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE COLONCITO CORREGIMIENTO DE NUEVA GORGONA DISTRITO DE CHAME	B/.20,000.00
032	MEJORAMIENTO A EL CUADRO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE LLANO DEL MEDIO CORREGIMIENTO DE NUEVA GORGONA DISTRITO DE CHAME	B/.15,000.00
033	MEJORAMIENTO A LA CAPILLA DE LOS PESCADORES EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVA GORGONA DISTRITO DE CHAME	B/.5,000.00
034	MEJORAMIENTO A EL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE LLANO DEL MEDIO CORREGIMIENTO DE NUEVA GORGONA DISTRITO DE CHAME	B/.5,000.00
035	MEJORAMIENTO A EL PARQUE DE COLONCITO CENTRO CORREGIMIENTO DE NUEVA GORGONA DISTRITO DE CHAME	B/.6,000.00

CHICA B/.51,000.00

Certifico que todo lo anterior es
 Fiel copia de su Original

Jefe de Chame 15 de 5 de 23





036	CONSTRUCCION DE POZO EN LA COMUNIDAD DE LAS MERCEDES CORREGIMIENTO DE CHICA DISTRITO DE CHAME	B/.25,000.00
037	MEJORAMIENTO A EL CUADRO DEPORTIVO DE EL CORREGIMIENTO DE CHICA	B/.6,000.00
038	CONSTRUCCION DE MERCADO PUBLICO II ETAPA EN EL CORREGIMIENTO DE CHICA DISTRITO DE CHAME	B/.20,000.00

SORA B/.51,000.00

039	MEJORAMIENTO A EL ACUEDUCTO DE EL CORREGIMIENTO DE SORA DISTRITO DE CHAME	B/.25,000.00
040	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA DE MANGLARITO CORREGIMIENTO DE SORA DISTRITO DE CHAME	B/.12,000.00
041	MEJORAMIENTO A LAS CASA LOCALES DEL CORREGIMIENTO DE SORA DISTRITO DE CHAME	B/.14,000.00

BEJUCO B/.51,000.00

042	MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BEJUCO DISTRITO DE CHAME	B/.15,000.00
043	MEJORAMIENTO A LOS CUADROS DEPORTIVOS DEL CORREGIMIENTO DE BEJUCO DISTRITO DE CHAME	B/.22,000.00
044	MEJORAMIENTO A LOS PARQUES DEL CORREGIMIENTO DE BEJUCO DISTRITO DE CHAME	B/.14,000.00

SAJALICES B/. 51,000.00

045	MEJORAMIENTO A EL CUADRO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE SAJALICES DISTRITO DE CHAME	B/.22,500.00
046	CONSTRUCCION DE CUNETAS Y ALCANTARILLADO DE EL ESPAVE CORREGIMIENTO DE SAJALICES DISTRITO DE CHAME	B/.22,500.00
047	MEJORAMIENTO A LA CALLE DE LA COMUNIDAD DE CAMPANITA CORREGIMIENTO DE SAJALICES DISTRITO DE CHAME	B/.6,000.00

BUENOS AIRES B/.51,000.00

048	MEJORAMIENTO A LA CALLE DE LA CHEPA A LA LAGUNITA CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES DISTRITO DE CHAME	B/.45,000.00
049	MEJORAMIENTO A LA CALLE DE BUENA VISTA CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES DISTRITO DE CHAME	B/.6,000.00

EL LIBANO B/. 51,000.00

050	MEJORAMIENTO A EL PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE EL LIBANO DISTRITO DE CHAME	B/.35,000.00
051	MEJORAMIENTO AL CUADRO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE EL LIBANO DISTRITO DE CHAME	B/.16,000.00

TOTAL INVERSION**B/.962,222.87****1% AMUPA****B/.9,719.42**

ARTICULO 8. Este Acuerdo se aplicara a todo el año fiscal 2023 y entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y debida Sanción por el Alcalde Municipal.

ARTICULO 9. Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización, Comité Nacional de Descentralización, Alcaldía Municipal, Control Fiscal, Contraloría General de la Nación, Gobernación de Panamá, y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el salón de reuniones del Honorable Concejo de Chame a los 11 días del mes de Mayo de 2023

Contra el cual todos los anteriores
Fiel copia de su Original

En el Centro de Ombudsman 15 de 5 de 23
[Firma]



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Presentado a la consideración del Honorable Concejo municipal por el Honorable Alcalde del Distrito.

Luis C. Morales Urbane

H.C LUIS C. MORALES
Presidente Del Concejo Municipal
Municipal

Yessiel Morán G.

YESSIEL MORAN G.
Secretaria Concejo

Ejecútese, cúmplase y archívese



As del T. J. Antadillas

H.A. ABDUL JULIAO ANTADILLAS
Alcalde DTTO de Chame



Arelys Maytin

SRA. ARELIS MAYTIN
Secretaria Alcaldía Municipal

Verificar la autenticidad de la copia de su Original

Fecha de emisión: 15 de 5 de 23

Ymg



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No.41
(De 9 de mayo de 2023)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% de actividad discoteca al señor Agripino Duque Barraza”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago del 100% del impuesto Municipal para la actividad “Discoteca” por el señor Agripino Duque Barraza con cédula de identidad personal No. 8-700-2469, para sufragar gastos médicos del señor Alcides Espinoza Luna con cédula de identidad personal No. 2-114-296 quien padece de cancer.

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en merito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

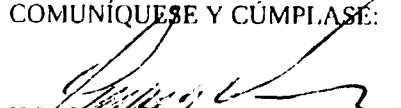
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago del impuesto Municipal de la actividad discoteca, con venta de comidas y bebidas alcohólicas a realizarse en el restaurante y billar “El parrandero” el día tres (3) de junio del 2023 a beneficio del señor Alcides Espinoza Luna con cédula de identidad personal No. 2-114-296, para apoyar en gastos médicos, que conlleva el tratamiento quimioterapia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintitres (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPIASE:


H.R. Oñar Vergara

Presidente del Concejo Municipal


Rita Gutiérrez

Secretaria del Concejo Municipal



Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Consejo: 519-1606

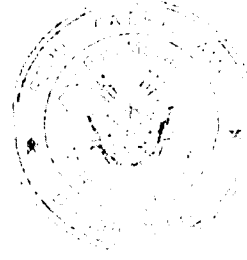
Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 10 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

APROBADO

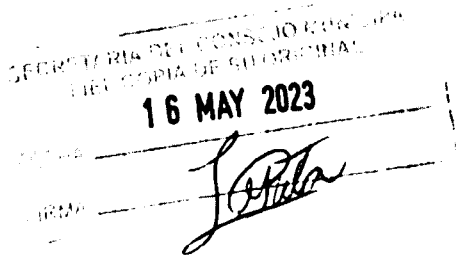
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Jose Ayola Thompson

DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo



Hellen González
HELLEN GONZÁLEZ
Secretaria General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA
ACUERDO No.0007 -2023
(Del 15 de Mayo de 2023)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, aprueba Primer Crédito Extraordinario Adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Gualaca, correspondiente a la Vigencia Fiscal 2023.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la ley; y

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Acuerdo Municipal No. 23-2022, del 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Gualaca, correspondiente al periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- B. Que dentro del referido Presupuesto, en el Artículo Sexto se establece que los Créditos Extraordinarios y Suplementales que modifiquen el mismo, se realizarán desde el 15 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023. Esto en referencia a la existencia de ingresos que no hayan sido incluidos en el Presupuesto o cuando se establezca uno nuevo. Igualmente se contempla que los traslados de partidas dentro del presupuesto, se realizarán desde el 15 de enero hasta el 23 de diciembre de 2023.
- C. Que el día 08 de mayo de 2023, el Departamento de Tesorería Municipal del Distrito de Gualaca, reportó la Transferencia de la cuenta n°114720175-501.716 por la Autoridad Nacional de Descentralización, gestión de cobro AGC20231470000823 a la Cuenta No. 10000042860 del Municipio de Gualaca, por la suma de B/.20.000.00 Veinte Mil Balboas con 00/100 para el **"Proyecto denominado Implementación Iniciativas Comunitarias y Sociales."**
- D. Que el día 08 de mayo de 2023, el Departamento de Tesorería Municipal del Distrito de Gualaca, reportó la Transferencia de la cuenta n°114720175-501.716 por la Autoridad Nacional de Descentralización a la gestión de cobro AGC20231970000807 a la Cuenta No. 10000042860 del Municipio de Gualaca, por la suma de B/.30.000.00 Treinta Mil Balboas con 00/100 para el **"Proyecto denominado Construcción de Pozos de Agua en Higerón de Gualaca"**
- E. Que el día 08 de mayo de 2023, el Departamento de Tesorería Municipal del Distrito de Gualaca, reportó la Transferencia de la cuenta n°114720175-501.716 por la Autoridad Nacional de Descentralización a la gestión de cobro AGC20231970000818, a la Cuenta No. 10000042860 del Municipio de Gualaca, por Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00) para el **"Proyecto denominado Mejoramiento de Iglesia en el Distrito de Gualaca"**
- F. Que las tres Transferencia de la cuenta n°114720175-501.716 por la Autoridad Nacional de Descentralización con las gestiones de cobro AGC20231470000823, AGC20231970000807 y AGC20231970000818, del día 8 de mayo del 2023 a la Cuenta No. 10000042860 del Municipio de Gualaca por la suma de Cincuenta y Cinco mil Balboas con 00/100 B/s.55,000.00, para incorporar al Presupuesto Municipal Vigencia Fiscal 2023.
- G. Que es atribución del Alcalde, ordenar las finanzas del Municipio de Gualaca, en aras de lograr una administración eficiente y organizada de los recursos financieros, optimizando así la utilización de dichos recursos de la mejor manera posible, en favor de los ciudadanos del Distrito.



H. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 126, de la Ley No. 106, de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52, de 12 de diciembre de 1984, los Proyectos de Acuerdos para votar Créditos Extraordinarios y Suplementales, solamente pueden ser presentados a la consideración del Concejo, por el Alcalde o por el Tesorero Municipal del Distrito.

Ante estas consideraciones, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca;

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Primer Crédito Extraordinario Adicional al Presupuesto del Municipio de Gualaca, para la Vigencia Fiscal 2023, Autoridad Nacional de Descentralización con las gestiones de cobro AGC20231470000823, por la suma de B/.20,000.00 , AGC20231970000807 por la suma de B/.30,000.00 y AGC20231970000818 por la suma de B/.5,000.00, del día 8 de mayo del 2023 a la Cuenta No. 10000042860 por la suma de Cincuenta y cinco Mil Balboas con 00/100 (B/s.55,000.00), del Municipio de Gualaca

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos del Artículo Primero del presente Acuerdo, el primer Crédito Extraordinario Adicional por la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Balboas con 00/100 B/s. 55,000.00 se desglosa de la siguiente manera:

ENTIDAD: 532 MUNICIPIO DE GUALACA		PRESUPUESTO		AJUSTES		PRESUPUESTO
CÓDIGO	DETALLE	LEY -2023	MODIFICADO	INGRESOS	GASTOS	MODIFICADO
		B/.945,949.00		B/.55,000.00	B/.55,000.00	B/.1,000,949.00
	INGRESOS					
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS	94,500.00				B/.94,500.00
	ALCALDÍA					
532.010201001.261-1	Suministro de Bienes y Servicios para Agasajos, Actividades Sociales, Culturales, Educativa en el Marco de Creacion de la provincia de Chiriqui	B/.500.00			B/.15,000.00	B/.15,500.00
532.010201001.611-1	Subsidios Economicos a Personas de Escasos Recurso	B/.10,000.00			B/.5,000.00	B/.15,000.00
532.010201001.581-1	Proyecto denominado Construcción de Pozos de Agua en Higuérón de Gualaca"				B/.30,000.00	B/.40,000.00
532.010201001.581-2	Proyecto Denominado Mejoramiento para Iglesia Bautista Nuevo Amanecer Ditrito de Gualaca				B/.2,500.00	B/.42,500.00
532.010201001.581-2.1	Proyecto Denominado Mejoramiento para Iglesia Enangelica Vida Nueva Higueron de Gualaca				B/.2,500.00	B/.45,000.00
NOTA: Hacemos constar que se modifica el presupuesto Ley B/945.949.00 por la suma de B/.55.000.00, para Proyectos del Distrito de Gualaca , el cual se Modificado el Presupuesto de Renta y Gastos 2023 del Municipio de Gualaca con vigencia fiscal 2023. por la suma de B/.1,000.949.00.						

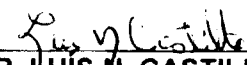
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y Sancionado por parte del Alcalde Municipal.

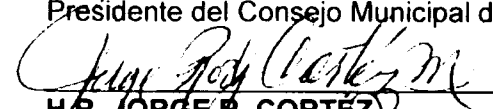


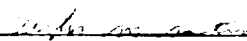


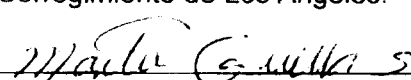
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Gualaca, a los quince (15) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

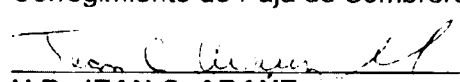
FIRMADO:

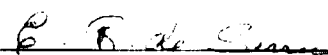

H.R. LUIS M. CASTILLO.
Presidente del Consejo Municipal de Gualaca.


H.R. JORGE R. CORTÉZ.
Corregimiento de Hornito.

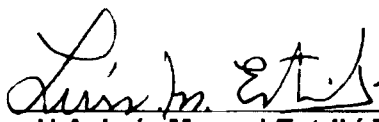

H.R. VÍCTOR M. SANTIAGO.
Corregimiento de Los Ángeles.


H.R. MARTIR GUERRA.
Corregimiento de Paja de Sombrero

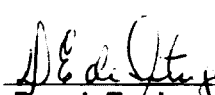

H.R. JEAN C. ARAÚZ.
Corregimiento de Rincón.


Eleisa Rodríguez de Serrano.
Secretaria del Concejo Municipal del Distrito de Gualaca.

Vo. Bo. Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


H.A. Luis Manuel Estribi M.
Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca




Daysi Espinoza de Santiago
Secretaria de Alcaldia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GESTIÓN DE COBRO


 Ministerio de Finanzas
 DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
PAGADO
 N° 202314700362

Institución AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN
Para uso interno

Numero de Consecutivo

Número de Ordenación de Pago
(Para Uso Cliente)

☐ Tesoro Nacional

☐ Fondo Institucional **TESORO NACIONAL**

Region	Number of cases	Percentage of cases
North America	1,234	12.3
Europe	2,345	23.4
Asia	3,456	34.5
Africa	4,567	45.6
Oceania	5,678	56.7

A FAVORE

Nombre MUNICIPIO DE GUALACA

Código de Proveedor**Cédula o RUC****Telefona**Nombre del Representante Legal, LUIS ESTRADA**Firma del Representante Legal****Cédula**

Endosar a nombre de

Fecha de endoso

DETALLE SUSTENTADOR DEL COBRO		VALORES EN BALSOAS	
Orden de Compra Núm.	Dando cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria de la Ley No.336 del 14 de noviembre del 2022, que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2023, solicitamos con nuestro acostumbrado respeto se transfiera los recursos financieros por un monto de B/. 20,000.00, por medio de la partida G. 114720178.601.716 a la cuenta del tesoro No. 10000042880 a nombre del Municipio de Gualaca, para el desarrollo del proyecto denominado: Implementación de iniciativas comunitarias y sociales.	Valor Bruto	B/. 20,000.00
Contrato Num.		Menos	
Adenda Núm.		Retención por Garantía (%)	
Convenio Núm.		Anticipo (%)	
Resolución Núm.		Más	
		ITBMS	
		SUME 911	
Factura(s) Número:		Impuesto Selectivo al Consumo	
		Menos	
		Retención del	% del ITBMS
Valor Total a Cobrar en Letras	VEINTE MIL BALSOAS CON 00/100	Valor Total en Número	B/. 20,000.00

FIRMAS Y SELLOS POR REGISTROS Y AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL

Licdo. Pedro Miranda Director de Finanzas 0-742-2090	Licdo. Cesar A. Cordero Jefe de Presupuesto 4-255-703
Gonzales I. Del C. I. Jefe de Contabilidad 0-742-2090	Licdo. Cesar A. Cordero Jefe de Presupuesto 4-255-703

FIRMA, REFRENDO Y SELLOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

VERIFICADO
Contratista General de la República
Dirección de Fiscalización General
07100000
ADRIANO CASTILLO PINZÓN
Fiscalizador

REFERENDADO

Certificado por el Sr. [illegible]
[illegible]

NEIL E. NUNEZ A.
Superintendente de Fiscalización

AVISO: FORMULARIO GRATUITO / DEBE LLENARSE PREFERIBLEMENTE EN COMPUTADORA / NO SERÁ ACEPTADO CON BORRONES O TACHONES NI CON ALTERACIONES SU ESTRUCTURA ESTANDARIZADA



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



ANP
Dirección de Finanzas
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
PAGADO
Nº 202314700362

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GESTIÓN DE COBRO

Institución AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN Número de Consecutivo _____
Fondo Institucional TESORO NACIONAL Número de Ordenación de Pago 362

A FAVOR DE

Nombre MUNICIPIO DE GUALACA Código de Proveedor _____
Cédula o RUC _____ Teléfono _____

Nombre del Representante Legal LUIS ESTRELLA
Firma del Representante Legal [Firma] Cédula _____

Endosar a nombre de _____ Fecha de endoso _____

DETALLE SUSTENTADOR DEL COBRO		VALORES EN BALBOAS	
Orden de Compra Núm.	Dando cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria de la Ley No.336 del 14 de noviembre del 2022, que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2023, solicitamos con nuestro acostumbrado respeto se transfiera los recursos financieros por un monto de B/. 30,000.00, por medio de la partida G. 114720175.501.716 a la cuenta del tesoro No. 10000042860 a nombre del Municipio de Gualaca, para el desarrollo del proyecto denominado: Construcción de pozo de agua en Higuerón de Gualaca.	Valor Bruto	B/. 30,000.00
Contrato Núm.		Menos	
Adenda Núm.		Retención por Garantía (%)	
Convenio Núm.		Anticipo (%)	
Resolución Núm.		Más	
Factura(s) Número:		ITBMS	
	SUME 911		
	Impuesto Selectivo al Consumo		
	Menos		
	Retención del % del ITBMS		
Valor Total a Cobrar en Letras	TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100	Valor Total en Número	B/. 30,000.00

FIRMAS Y SELLOS POR REGISTROS Y AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL

Licdo. Pedro Miranda
Director de Finanzas
8-742-2498

Licdo. César A. Cordero
Jefe de Presupuesto
4-255-783

FIRMA, REPRENDIO Y SELLOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL
ADRIANO CASTILLO PINZÓN
Fiscalizador

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL
NEIL S. VINEZA
Supervisor de Fiscalización

AVISO: FORMULARIO GRATUITO / DEBE LLENARSE PREFERIBLEMENTE EN COMPUTADORA / NO SERÁ ACEPTADO CON BORRONES O TACHONES NI CON ALTERACIONES SU ESTRUCTURA ESTANDARIZADA



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



720
Dirección de Finanzas
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
FAGADO
N° 202314700362

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GESTIÓN DE COBRO

Institución AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN
(Para Uso Oficial)

Número de Consecutivo 11111111111111111111
(Para Uso Oficial)

Número de Ordenación de Pago 507
(Para Uso Oficial)

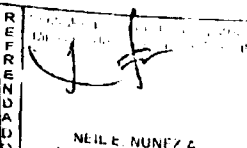
☐ Tesoro Nacional
☒ Fondo Institucional TESORO NACIONAL
(Nombre del Fondo)

A FAVOR DE	
Nombre <u>MUNICIPIO DE GUALACA</u>	Código de Proveedor <u>11111111111111111111</u>
Cédula o RUC _____	Teléfono _____
Nombre del Representante Legal <u>LUIA ESTRADA</u>	Cédula _____
Firma del Representante Legal <u>[Firma]</u>	_____
Endosar a nombre de _____	Fecha de endoso _____

DETALLE SUSTENTADOR DEL COBRO		VALORES EN BALBOAS	
Orden de Compra Núm.	Dando cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria de la Ley No.336 del 14 de noviembre del 2022, que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2023, solicitamos con nuestro acostumbrado respeto se transfiera los recursos financieros por un monto de B/. 5,000.00, por medio de la partida G. 114720175.501.716 a la cuenta del tesoro No. 10000042860 a nombre del Municipio de Gualaca, para el desarrollo del proyecto denominado: Mejoramiento de iglesias en el distrito de Gualaca.	Valor Bruto	B/. 5,000.00
Contrato Núm.		Retención por Garantía (%)	Menos
Adenda Núm.		Anticipo (%)	Menos
Convenio Núm.		ITBMS	Mas
Resolución Núm.		SUME 911	Menos
Factura(s) Número:		Impuesto Selectivo al Consumo	Menos
		Retención del % del ITBMS	

Valor Total a Cobrar en Letras	CINCO MIL BALBOAS CON 00/100	Valor Total en Numero	B/. 5,000.00
--------------------------------	------------------------------	-----------------------	--------------

FIRMAS Y SELLOS POR REGISTROS Y AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL	
Licdo. Pedro Miranda Director de Finanzas 8-742-2498 <u>[Firma]</u>	Licdo. César A. Cordero Jefe de Presupuestos 4-255-788 <u>[Firma]</u>
<u>[Firma]</u> <u>[Firma]</u> <u>[Firma]</u>	<u>[Firma]</u> <u>[Firma]</u> <u>[Firma]</u>

FIRMA, REFRENDO Y SELLOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
 ABRIANO CASTILLO PINZÓN Fiscalizador	 NEILE NUNEZ A Subdirectora de Ejecución

AVISO: FORMULARIO GRATUITO / DEBE LLENARSE PREFERIBLEMENTE EN COMPUTADORA / NO SERÁ ACEPTADO CON BORRONES O TACHONES NI CON ALTERACIONES SU ESTRUCTURA ESTANDARIZADA



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA
ACUERDO MUNICIPAL No. 0008-2023
(Del Quince (15) de mayo 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA POR INSISTENCIA GASTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE GUALACA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023, Y SE ORDENA AL ALCALDE QUE REENVÍE A LA OFICINA DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA PLANILLA DEVUELTA SIN SANCIONAR POR ESTA, PARA QUE LOS MISMOS SEAN REFRENDADOS POR INSISTENCIA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la constitución política de panamá, establece que el municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito;

Que el artículo 288 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, establece que los representantes de corregimiento tienen derecho al pago de gastos de representación, por lo que los municipios de todo el país, tomaron la decisión de incorporar en sus respectivos presupuestos el pago correspondiente.

Que el artículo 121 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 ,modificada por la ley 52 de 1984, y el artículo 115 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009,establecen que el presupuesto es el acto del ,Gobierno Municipal que contiene el plan operativo anual para dirigir el funcionamiento e inversión del Municipio, el cual debe indicar el origen y monto de los recursos recaudados y el costo de las funciones y programas de la Municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos;

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 23-2022 del 22 de diciembre de 2022, se aprueba el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Gualaca para la vigencia fiscal del año 2023, el cual entra en la vida jurídica de este país por medio de su publicación en la Gaceta oficial Digital N° 29701 de fecha lunes 16 de enero de 2023.

Que en dicho presupuesto Municipal se determinó que por medio de la partida N° 532-010101001-030 Gastos de Representación, se haría el pago de los “Gastos de Representación” a los Representantes de Corregimiento de Acuerdo al mandato establecido en la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022.

Que dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 243 de la Constitución Política de Panamá, el Alcalde ordenó la realización de dichos pagos ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad, para lo cual la tesorería Municipal confecciono los documentos con la sustentación correspondiente, remitiendo los mismos para el REFRENDO a la oficina de control Fiscal de la Contraloría General de la Republica en el Municipio de Gualaca sin embargo, los mismos fueron devueltos por esa oficina sin refrendar.

Que el artículo 77 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984; Ley orgánica de la Contraloría General de la Republica, establece que en caso de que el funcionario u organismo que emitió la orden de pago o el acto administrativo insista en el cumplimiento de aquella o de este, la Contraloría deberá cumplirlos o, en caso contrario, pedir a la sala de lo contencioso Administrativo de la Corte Suprema de



Justicia que se pronuncie sobre la vialidad Jurídica del pago o del cumplimiento del acto;

Que el mismo Artículo 77 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 manifiesta que no obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el funcionario u organismo encargado de emitir el acto, una vez improbadado este por la Contraloría, puede también someter la situación planteada al conocimiento del Consejo de Gabinete, de la Junta Directiva, Comité Directivo, Concejo Ejecutivo, Patronato o cualquiera otra Corporación Administrativa que, según el caso, ejerza la máxima autoridad administrativa en la institución, a efecto de que esta decida si se debe insistir o no en la emisión del acto o en el cumplimiento de la orden. En caso de que dicha corporación decida que el acto debe emitirse o que la orden debe cumplirse, **LA CONTRALORIA DEBERÁ REFRENDARLO**, pero cualquier responsabilidad de que del mismo se derive recaerá, de manera conjunta y solidaria, sobre los miembros de ella que votaron afirmativamente;

Que siendo el Consejo Municipal de Gualaca, la autoridad que aprobó el presupuesto Municipal de Rentas, Gastos e Inversión de la institución, es a la cual debe someterse para su consideración a efecto de que esta decida si se debe aprobar o No, por insistencia, los pagos descritos en este Acurdo Municipal ,de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984;según el derecho otorgado por el artículo 288 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, a todos los Representantes de Corregimiento del país.

Que de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, los concejos Municipales dictan sus disposiciones legales por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgados;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR INSISTENCIA el pago de los gastos de Representación a todos los representantes de cada Corregimiento del Distrito de Gualaca, de acuerdo al mandato establecido en el artículo 77 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago al cual hace referencia al artículo precedente, deberá ajustarse al monto y a la partida presupuestaria del Acuerdo Municipal N° 23-2022 del 22 de diciembre de 2022, el cual aprueba el presupuesto de Rentas, y Gastos e inversión del Municipio de Gualaca para la vigencia fiscal del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al alcalde que reenvíe a la oficina de control fiscal de la Contraloría General de la Republica en el Municipio, los expedientes de los Gastos descritos en el Artículo primero de este Acuerdo Municipal para el debido **REFRENDO POR INSISTENCIA**;

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITARLE a la oficina de control fiscal de la Contraloría General de La Republica en el Municipio de Gualaca, que proceda al refrendo de los Gastos descritos en el Artículo primero de presente acuerdo Municipal. en cumplimiento al mandato establecido en el Artículo 77 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984; Ley orgánica de la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO QUINTO: MANIFESTARLE a la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la Republica en el Municipio de Gualaca, que la única manera de **IMPROBAR** los gastos señalados en el presente Acuerdo Municipal es mediante pronunciamiento de la sala de lo contencioso administrativo de la corte suprema de Justicia.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la secretaria del Consejo Municipal que remita copia autenticada del presente Acuerdo Municipal a la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la Republica en el Municipio, al despacho del señor Alcalde y al tesoro Municipal.





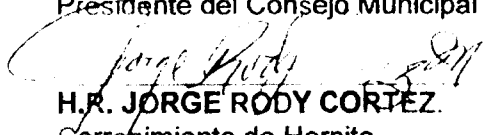
ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR al abogado consultor del Concejo Municipal y al abogado del Municipio que den seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal.

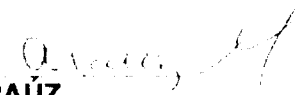
ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su sanción y promulgación en Gaceta oficial Digital.

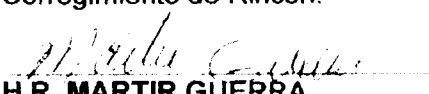
FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Ley No.336 de 14 de noviembre de 2022, Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No.52 de 1984.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Gualaca, a los Quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


H.R. LUIS NORIEL CASTILLO.
Presidente del Consejo Municipal de Gualaca.


H.R. JORGE RODY CORTÉZ.
Corregimiento de Hornito

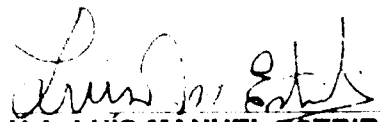

H.R. JEAN CARLO ARAÚZ.
Corregimiento de Rincón.

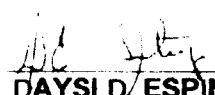

H.R. MARTIR GUERRA
Corregimiento de Paja de Sombrero.


H.R. VICTOR M. SANTIAGO.
Corregimiento de Los Angeles de Gualaca.


SRA. ELEISA RODRÍGUEZ
Secretaria del Concejo Municipal de Gualaca.

Vo. Bo. Sancionado por el Alcalde Municipal de Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, a los dieciocho (15 días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


H.A. LUÍS MANUEL ESTRIBI
Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca


DAYSI D. ESPINOSA
Secretaria de Alcaldía



CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 DE DE



PROVINCIA DE LOS SANTOS
 CONSEJO MUNICIPAL DE POCRI
 ACUERDO MUNICIPAL N° 18-2022
 Del 15 de Septiembre de 2022



“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Pocri, para firmar la Resolución de Adjudicación a favor de sus poseedores”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Pocri, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Pocri, doce (12) globos de terreno baldío nacional ubicados en el Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Nueve Mil Ochocientos Veinte y Ocho (9828) de Veintiséis (26) de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Nueve (1979).

Que el Municipio de Pocri, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrios catastral respectivo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 2 de 11 de mayo de 2010, por el cual se fija el precio de los lotes de terreno ubicados en el Distrito de Pocri, a favor de sus ocupantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Primer Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Y Otros	Cédula	Predio	Superficie	Precio Total
Graciela	De León	Batista			7-71-2037	505	497.42	74.61
Lenys Gabriela	Vargas	Villarreal			7-707-1559	601	207.67	31.15
Nilsa Yisela	Villarreal	Caballero			7-85-402	2706	144.53	21.68
Lenys Gabriela	Vargas	Villarreal			7-707-1559	2707	305.86	45.88

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del





lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Pocrí.

ARTICULO TERCERO: Facultar, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Pocrí, para que en nombre y representación del Municipio de Pocrí, firme las resoluciones de adjudicación a favor de sus ocupantes. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: Establecer, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

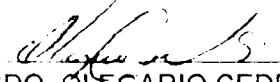
APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo del Distrito de Pocrí, a los (15) días del mes de Septiembre de dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LICDA. DARYS E. SORIANO A.
Presidente del Consejo

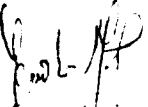

LICDA. LOURDE HERRERA V.
Secretaria


LICDO. OLEGARIO CEDEÑO
Alcalde Municipal-Distrito de Pocrí


LICDO. ERIC MUÑOZ
Secretario

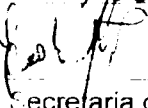


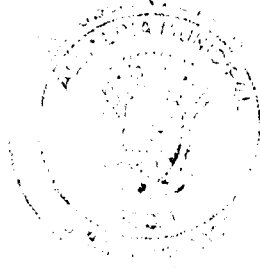
Fijado hoy 14 de Septiembre de 2022, en la Alcaldía de Pocrí a las 9:00 am


Secretaria o Alcalde



Desfijado hoy 26 de Septiembre de 2022, en la Alcaldía de Pocrí a las 4:00 pm


Secretaria o Alcalde
SELLO



CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE DE

SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
____ DE ____ DE ____

SECRETARIA

DISTRITO DE POCRI
HONOR Y TRABAJO



PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL DE POCRI
ACUERDO MUNICIPAL N° 19 - 2022
Del 15 de Septiembre de 2022



“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Pocri, para firmar la Resolución de Adjudicación a favor de sus poseedores”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Pocri, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Pocri, doce (12) globos de terreno baldío nacional ubicados en el Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Nueve Mil Ochocientos Veinte y Ocho (9828) de Veintiséis (26) de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Nueve (1979).
Que el Municipio de Pocri, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrios catastral respectivo.
Que mediante Acuerdo Municipal N° 2 de 11 de mayo de 2010, por el cual se fija el precio de los lotes de terreno ubicados en el Distrito de Pocri, a favor de sus ocupantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Y Otros	Cédula	Predio	Superficie	Precio Total
Alonzo	Cedeño	Villarreal	Y Otros	7-123-829	1101	5283.03 m²	1056.61

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Pocri.





ARTICULO TERCERO: Facultar, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Pocrí, para que en nombre y representación del Municipio de Pocrí, firme las resoluciones de adjudicación a favor de sus ocupantes. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: Establecer, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

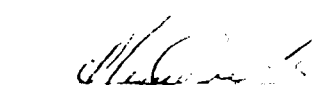
APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo del Distrito de Pocrí, a los (15) días del mes de Septiembre de dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LICDA. DARYS E. SORIANO A.
Presidente del Consejo


LICDA. LOURDE HERRERA V.
Secretaria

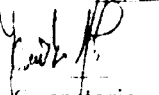

LICDO. OLEGARIO CIDENO
Alcalde Municipal-Distrito de Pocrí


LICDO. ERIC MUÑOZ
Secretario

Fijado hoy 16 de Septiembre de 2022, en la Alcaldía de Pocrí a las 9:00AM am


Secretaria o Alcalde

Desfijado hoy 16 de Septiembre de 2022, en la Alcaldía de Pocrí a las 9:00 pm


Secretaria o Alcalde
SELLO

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE _____ DE _____
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE POCRÍ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE _____ DE _____

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL – DISTRITO DE POCRÍ



ACUERDO MUNICIPAL N° 02-2023
DEL 18 DE abril DE 2023
SECRETARIA

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUATRO DEL ACUERDO MUNICIPAL N. 02-2023 DEL 17 DE ENERO DE 2023, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

Considerando:

Que el Honorable Alcalde del Municipio de Pocrí ha presentado ante el pleno del Concejo Municipal un anteproyecto solicitando la modificación del Acuerdo Municipal 02-2023, fechado del 17 de enero de 2023, donde se aprobó el Presupuesto Anual de Inversión de Bienes Inmuebles del Municipio de Pocrí, Provincia de Los Santos, para la vigencia fiscal 2023.

Que este anteproyecto establece que dentro de los proyectos aprobados en dicho Acuerdo Municipal, el proyecto de Mejoramiento del Parque Central del Corregimiento de Paritilla, no se cuenta con el presupuesto para desarrollar el mismo, por lo tanto solicita que se desarrollen los proyectos de Caminos en el Corregimiento de Paritilla, como lo solicitaron los participantes en la consulta ciudadana 2023.

Que en dicha petición de modificación a este Acuerdo Municipal señala que no existe terreno disponible para el desarrollo de los proyectos de Construcción de Cancha Deportiva en el Corregimiento de Pocrí cabecera y reubicación del Vertedero Municipal del Corregimiento de Pocrí cabecera, por lo tanto, solicita que se realicen los proyectos de Canalización de Aguas Servidas, corregimiento de Pocrí y Mejoramiento del Techo de La Iglesia del Corregimiento de Pocrí, cabecera, tal como lo solicitaron los participantes en la Consulta ciudadana del 12 de enero de 2023.

Que el señor alcalde señala que en la tabla que se muestra en el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal N:02-2023, los proyectos no están debidamente formulados de acuerdo con las exigencias establecidas para la vigencia 2023.

Que este Concejo Municipal tomando en consideraciones las causales de petición de modificación antes mencionadas

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar como en efecto se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal 02-2023 el cual quedará así:

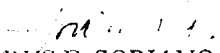
ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Presupuesto de Inversión de los Proyectos a ejecutarse con los fondos del Programa de Impuestos de Bienes Inmuebles por la Alcaldía Municipal del distrito de Pocrí.



CORREGIMIENTO	PROYECTO	MONTO
Pocrí	Canalización de Aguas servidas, corregimiento de Pocrí, distrito de Pocrí	B/. 40,000.00
	Mejoramiento del Techo de La Iglesia del Corregimiento de Pocrí Cabecera, distrito de Pocrí	B/. 34,250.00
Paraíso	Mejoramiento de Caminos del Corregimiento de Paraíso, distrito de Pocrí	B/. 74,250.00
Paritilla	Mejoramiento de Caminos del Corregimiento de Paritilla, distrito de Pocrí	B/s. 74,250.00
Lajamina	Mejoramiento de Caminos del Corregimiento de Lajamina, distrito de Pocrí	B/. 74,250.00
Cañafistulo	Mejoramiento de Caminos del Corregimiento de Cañafistulo, distrito de Pocrí	B/. 74,250.00
	TOTAL	371,250.00

Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción y promulgación

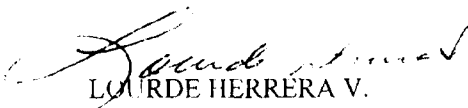
Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Pocrí, a los 18 días, del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).



 H.R. DARYS E. SORIANO A.

 Presidente del Consejo Municipal





 LOURDE HERRERA V.

 La Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Pocrí, 18 de abril de 2,023

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE.



 Ledo OLEGARIO CEDENO S.

 Alcalde Municipal de Pocrí



CONCEJO MUNICIPAL DE POCRÍ

 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR

 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 DE _____ DE _____

SECRETARIA



 ERIC MUÑOZ V.

 Secretario





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE POCRI
ACUERDO N. 07-2023

(Del 18 de abril de 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 15-2022 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 del 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios provenientes de la recaudación del impuesto de bienes inmuebles a los Gobiernos Municipales.
2. Que es competencia del Consejo Municipal aprobar el Presupuesto de Inversión del Municipio de Pocrí para la vigencia 2022.
3. Que el Alcalde de este Municipio presentó el plan de Inversión del Municipio de Pocrí en base a B/s.375,000.00 de los cuales para los proyectos a ser ejecutados con dicha partida será por el monto de B/s.371,250.00.
4. Que el señor Alcalde mediante anteproyecto 02-2023 del 5 de abril de 2023 ha solicitado se modifique el Artículo Tercero del acuerdo municipal 15-2022 del 30 de noviembre de 2022 por el cual se dicta el presupuesto anual de Inversión De Bienes Inmuebles del Municipio de Pocrí, provincia de Los Santos para la vigencia fiscal 2022.
5. Que esta solicitud la hace en base a que la tabla que se muestra en el artículo tercero del Acuerdo Municipal N: 15-2022, los proyectos no están debidamente formulados de acuerdo con las exigencias establecidas para la vigencia 2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: se modifique el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal 15-2022 del 30 de noviembre de 2022 por el cual se dicta el presupuesto anual de inversión de bienes inmuebles (IBI) del Municipio de Pocrí, provincia de Los Santos para la vigencia fiscal 2022 el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: Aprobar el Presupuesto de Inversión de los Proyectos a ejecutarse con los fondos del Programa de Impuestos de Bienes Inmuebles por la Alcaldía Municipal del distrito de Pocrí.

CONSEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

18 DE ABRIL DE 2023

[Firma]
SECRETARIA

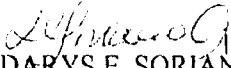


CORREGIMIENTO	PROYECTO	MONTO
Pocrí	Mejoramiento al acueducto de La Laguna corregimiento de Pocrí, Distrito de Pocrí	74,250.00
Paraíso	Mejoramiento al Acueducto en el corregimiento de Paraíso, Distrito de Pocrí	39,250.00
	Canalización de Aguas Pluviales en el Corregimiento de Paraíso, distrito de Pocrí	35,000.00
Paritilla	Mejoramiento de acueductos en el Corregimiento de Paritilla, distrito de Pocrí	74,250.00
Lajamina	Mejoramiento de Iglesia en Los Cerros y La Madera. Corregimiento de Lajamina, distrito de Pocrí	44,000.00
	Mejoras al Acueducto en el Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocrí	30,250.00
Cañafistulo	Mejoramiento de Caminos en el Corregimiento Cañafistulo, Distrito de Pocrí	56,720.00
	Mejoramiento al Cementerio del Corregimiento de Cañafistulo, distrito de Pocrí	17,530.00

Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción y promulgación

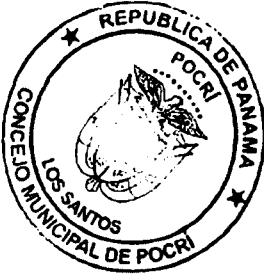
Dado en el salón de sesiones Hercilio de la Rosa Villarreal a los 18 días del mes de abril de 2023.

La Presidenta del Consejo Municipal,


 H.R. DARYS E. SORIANO A.

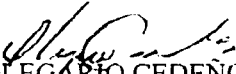
La Secretaria,


 LOURDE HERRERA V.

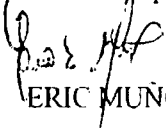


Alcaldía Municipal del Distrito de Pocrí, 13 de abril de 2023.

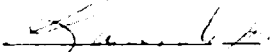
APROBADO
 EJECUTESE Y CUMPLASE.


 H.A. OLEGARIO CEDENO S.

Alcalde Municipal de Pocrí


 ERIC MUÑOZ V.
 Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRÍ
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 DE 13 DE ABRIL DE 2023


 SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 DE _____ DE _____

 SECRETARIA



PROVINCIA DE LOS SANTOS
 CONSEJO MUNICIPAL DE POCRI
 ACUERDO MUNICIPAL N° 08-2023
 Del 18 de abril de 2023



“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Pocri, para firmar la Resolución de Adjudicación a favor de sus poseedores”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Pocri, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Pocri, doce (12) globos de terreno baldío nacional ubicados en el Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Nueve Mil Ochocientos Veinte y Ocho (9828) de Veintiséis (26) de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Nueve (1979).

Que el Municipio de Pocri, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrios catastral respectivo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 2 de 11 de mayo de 2010, por el cual se fija el precio de los lotes de terreno ubicados en el Distrito de Pocri, a favor de sus ocupantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Y Otros	Cédula	Predio	Superficie	Precio Total
Edgar Armando	Gómez	Madrid	Y Otros	7-94-1493	407	279.06 m²	41.86

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Pocri.





ARTICULO TERCERO: Facultar, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Pocrí, para que en nombre y representación del Municipio de Pocrí, firme las resoluciones de adjudicación a favor de sus ocupantes. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: Establecer, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo del Distrito de Pocrí, a los (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LICDA. DARYS E. SORIANO A.
Presidente del Consejo

LICDA. I. OURDE HERRERA V.
Secretaria

LICDO. OLEGARIO CEDEÑO
Alcalde Municipal-Distrito de Pocrí

LICDO. ERIC MUÑOZ
Secretario



Fijado hoy 20 de abril de 2023, en la Alcaldía de Pocrí a las 9:00 am

Secretaria o Alcalde

Desfijado hoy 2 de Mayo de 2023, en la Alcaldía de Pocrí a las 9:00 pm

Secretaria o Alcalde
SELLO

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE DE

SECRETARIA





AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **ELIANY JANETH CABALLERO VERGARA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-787-405, propietaria del establecimiento comercial denominado **CRUCEROS POR EL MUNDO**, con aviso de operación No.8-787-405-2022-574292515, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, Urbanización Villa de Las Fuentes, calle C Norte, Edificio PH Villa Nuova, departamento 7A; tengo a bien realizar de manera formal el traspaso de mi aviso de operación a la empresa **CRUCEROS POR EL MUNDO, S.A.** con RUC No. 155735502-2-2023. Firmado. ELIANY JANETH CABALLERO VERGARA cédula No. 8-787-405. L. 202-120660977. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **CHALE CHONG OBERTO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 2-45-395, propietario del establecimiento comercial denominado **JARDÍN MONTAÑA**, con R.U.C 2-45-395 aviso de operación No. 2-45-395-2008-109569; ubicado en la provincia de Coclé, distrito de La Pintada, corregimiento de La Pintada, calle principal, casa 158, tengo a bien realizar de manera formal el traspaso de mi aviso de operación al nuevo propietario quien es el señor **JUAN DIEGO BARCELO CHONG**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-887-2356. Atentamente, CHALE CHONG OBERTO 2-45-395. L. 11369524. Tercera publicación.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 1-53-23

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE
TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Rafael Moreno Gutierrez**, con cedula N° 1-724-2386, residente en Luzon, Corregimiento de El Empalme, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud N° **ADJ-1-69-2021** del **4 de mayo de 2021**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Estatal Patrimonial a segregar del Folio Real **4695**, Código de Ubicación # **1101**, Propiedad de la Nación, que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), con una superficie de **(0has+4,565.69 m²)** ubicado en el sector de **La Hortaliza**, Corregimiento de **El Silencio**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

Norte: Canal de 2.00 metros de ancho; Resto de folio real 4695, código de ubicación 1101, arrendado por: Chiquita Panamá L.L.C., servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho.

Sur: Parte del folio real 6596, código 1101; Propiedad de Bandelitt Lezcano Suira.

Este: Canal de 2.00 metros de ancho; Parte del folio real 4695, código de ubicación 1101, Arrendados por: Chiquita Panamá L.L.C.

Oeste: Resto del folio real 6596, código 1101; Propiedad de Bandelitt Lezcano Suira.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.

ING. RICARDO MORALES.

SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Se fija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20 ____.
Hora _____,

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20 ____.
Hora _____,

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-120695698



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 106 -2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que OLGA MARIA CHANTO GONZALEZ vecino de BAJO CERRON, corregimiento de RIO SERENO distrito de RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-289-574 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI distrito de RENACIMIENTO corregimiento de RIO SERENO lugar BAJO CERRON, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL 51273 DOC. REDI 323767 CODIGO 4C06 PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL ESPINOZA BEITIA PLANO N° 410-03-16680,

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARJELIS YAMILETH CABRERA YANGUEZ DE CEDEÑO.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SAID VIQUEZ MOREL Y OTRA PLANO N° 410-01-22318.

Oeste: FOLIO REAL 51997, DOC. 356610 CODIGO 4C06 PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL ESPINOZA BEITIA PLANO N° 410-03-17257 (LOTE 1) , SERVIDUMBRE DE 5.00M A LA VIA CERRON- RIO SERENO, FOLIO REAL 51998, DOC. 356610 CODIGO 4C06 PROPIEDAD DE OLGA MARIA CHANTO GONZALEZ Y OTRO PLANO N° 410-03-17257 (LOTE2).

con una superficie de 01 hectáreas 9483 más metros cuadrados, con 38 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-1002 de 20 de DICIEMBRE del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (12) días del mes de ABRIL del año 2023.

Gaceta Oficial

202-120683347

Liquidación.....

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(C) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6477879FC8225** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





EDICTO No. 256

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) YINI JITZEL RUIZ ST. ROSE mujer panameña mayor de edad soltera portadora de la cédula de identidad personal No. 8-309-899, residente en la Barriada El Chorro Calle La Amistad Celular No. 6076-5512.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE COLINAS DEL COCO de la Parcelación COLINAS DEL COCO Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero. y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE PRIMERA CON: 15.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTS

ESTE: CALLE COLINAS DEL COCO CON: 30.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 MTS²).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de enero de dos mil veintitrés----

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

CERTIFICO: Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés.-

ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 201-120536023



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO6477879FC8225 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**ÓRGANO
JUDICIAL****EDICTO EMPLAZATORIO N°5-2023**

La suscrita **JUEZ SEGUNDA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, por este medio **EMPLAZA** a **GONZALO EDUARDO MONTEVERDE BUSSALLEU**, varón, de nacionalidad peruana, mayor de edad, con pasaporte No. **7063854** y cédula de identidad peruana N° **07857694** y a **MARÍA ISABEL CARMONA BERNASCONI**, mujer, de nacionalidad peruana, mayor de edad, con pasaporte No. **5345580** y cédula de identidad peruana No. **10275159**, para que en el término de veinte (20) días, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la resolución cuyo contenido es el siguiente:

"JUZGADO TERCERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA PANAMÁ

AUTO MIXTO N°09

Panamá, siete -7- de noviembre de dos mil veintidós -2022-.

VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA

[...] En mérito de lo expuesto, la **JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE** lo siguiente:

...

B). ABRE CAUSA PENAL, por delito establecido en el Capítulo IV, Título VII, Libro II del Código Penal, es decir, contra el Orden Económico en la modalidad de Blanqueo de Capitales, contra las siguientes personas.

1. GONZALO EDUARDO MONTEVERDE, varón, de nacionalidad peruana, mayor de edad, con pasaporte No. 7063854.

2. MARÍA ISABEL CARMONA, mujer, de nacionalidad peruana, mayor de edad, con pasaporte No. 5345580.

...

LA DEFENSA TÉCNICA DE LOS SEÑORES IMPUTADOS ESTÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

...

El Licenciado **FERNANDO PEÑUELAS**, del Instituto de la Defensa Pública, como defensor público principal de **GONZALO EDUARDO MONTEVERDE, MARÍA ISABEL CARMONA...**

Se mantiene al Licenciado **CARLOS ENRIQUE MUÑOZ POPE**, como apoderado principal y al Licenciado **CAMPOS MUÑOZ**, como apoderado sustituto del Ministerio de Seguridad Pública, representado por el ministro **JUAN MANUEL PINO FORERO**, parte querellante dentro de la causa.

...

En este orden, según lo preceptuado en el artículo 2222 de Código Judicial, abrimos el período a pruebas por un término común de cinco (5) días hábiles e improrrogables para que las partes puedan aducir las pruebas que estimen convenientes a sus respectivos intereses, que empezará a correr a partir de la última notificación de esta resolución.

Se Fija como fecha para la realización de la audiencia plenaria del **1 al 18 de agosto de 2023 a las nueve (9:00 a.m.)** de la mañana y como fecha alterna del día **27 de septiembre al 17 de octubre de 2023 a las nueve (9:00 a.m.)** de la mañana.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículo 4, 17, 32 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 14 de la Ley 14 de 1976 (Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles). Artículo 8 de la Ley 15 de 28 de octubre de 1977 (Convención Americana Sobre Derechos Humanos). Las 40 recomendaciones del GAFI de 1990. Artículos 1945, 1949, 1950, 2207, 2208, 2210, 2219, 2221, 2222, 2294 y 2295 del Código Judicial. Artículos 3, 5, 10, 14, 17 y 557 del Código Procesal Penal. Título VII, Capítulo IV, Libro II del Código Penal. Título Capítulo VI, Título XII del Libro Segundo del Código Penal, aplicable al momento de los hechos.

NOTIFIQUESE,

(FDO.) LCDA. BALOISA E. MARQUÍNEZ M., JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

(FDO.) LCDA. SOLANGEL GONZÁLEZ, SECRETARIA JUDICIAL II"





Por lo tanto de conformidad con los preceptuado en los Artículos 1947, 2305, y 1012 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia. Se le advierte a los emplazados, que deben comparecer a este Tribunal, en el término de 20 días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional para notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero desconocido de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las autoridades en general, que procedan a capturar a los imputados o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

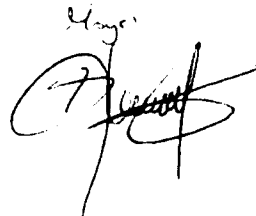
Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) por el término de veinte (20) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de circulación nacional para que se proceda a la publicación cinco (5) veces.

Asimismo, para constancia y requisito remitase copias autenticadas a la Dirección de Gaceta Oficial.


LCDA. BALOISA E. MARQUÍNEZ M.
Juez Segunda Liquidadora de Causas Penales
del Primer Circuito Judicial De Panamá


LCDA. SOL ANGEL GONZÁLEZ
Secretaria Judicial I

Exp.39473-2021
LM

24
73


Única publicación



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **G06477879FC8225**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

